

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS.  
EJERCICIO FISCAL: 2022

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

#### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0425/2023**, de fecha **31 de enero de 2023** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **28 de abril de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **08 de mayo de 2023**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **12 de mayo de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3896/2023** de fecha **27 de octubre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.

- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en

- los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
  - Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
  - Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
  - Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
  - Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### **I.IV. Alcance de la Auditoría**

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apégo a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### **I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos**

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

## I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



## II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.**

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.**

| ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL   |           | ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN |           |                       |      |
|---|-----------|------------------------------------|-----------|-----------------------|------|
| NOMBRE                                      | CANTIDAD  | ACCIONES                           |           | ACCIONES SUBSISTENTES |      |
|   |           | SOLV.                              | NO SOLV.  | CANTIDAD              | TIPO |
| Pliego de Observaciones                     | 5         | 4                                  | 1         | 1                     | IEI  |
| Denuncia de Hechos                          | 0         | N/A                                | N/A       | N/A                   | N/A  |
| Promoción de Responsabilidad Administrativa | 7         | 0                                  | 7         | 4                     | PARA |
|   |           |                                    |           | 3                     | REC  |
| SAT   | 0         | N/A                                | N/A       | N/A                   | N/A  |
| Otras                                       | 0         | N/A                                | N/A       | N/A                   | N/A  |
| Recomendación                               | 10        | 0                                  | 10        | 10                    | REC  |
| SEP   | 5         | 0                                  | 5         | 5                     | SEP  |
| Integración de Expediente de Investigación  | 0         | N/A                                | N/A       | N/A                   | N/A  |
| <b>TOTAL</b>                                | <b>27</b> | <b>4</b>                           | <b>23</b> | <b>23</b>             |      |

**SIGLAS:**

*LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas*

*DH: Denuncia de Hechos*

*IEI: Integración de Expediente de Investigación*

*PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa*

*SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

*Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

*REC: Recomendación*

*SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.**

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### **Resultado RP-01, Observación RP-01**

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuesto Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04-2035/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, el Resumen del Padrón de Contribuyentes Morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el Ente Fiscalizado exhibió el Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos impreso y en archivo electrónico, el cual suma un total de 21,540 predios en estado de morosidad, de los cuales 13,481 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 8,059 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$18,040,148.00 (dieciocho millones cuarenta mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Mismo monto contempla contribuyentes morosos desde el año 2010, los cuales salvo que se encuentran en procesos vigentes de acciones administrativas y legales de cobro; es recomendable depurarlos del sistema ya que se consideran adeudos irrecuperables.

De lo anterior, el Ente Auditado debió exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación y/o justificación relativa a esta observación, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/41-001 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Saín Alto, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4558/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] en fecha 06 de noviembre de 2023.

### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, por lo que esta Entidad de Fiscalización la emite nuevamente.

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-22/41-001-01 Recomendación**

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, Saín Alto, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-02, Observación RP-02**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0126218576 denominada contablemente Participaciones, aperturada a nombre del Programa para el Pago de Pasivos Municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución [REDACTED] se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones por concepto de servicios contables, financieros y administrativos, mediante Transferencias Bancarias a favor del [REDACTED] por la cantidad total de **\$53,360.00**, como a continuación se detalla:

| DATOS DEL SAACG |            |               |            |                         |                               |
|-----------------|------------|---------------|------------|-------------------------|-------------------------------|
| PÓLIZA          | FECHA      | FOLIO TRANSF. | CONCEPTO   | IMPORTE DE LA EROGACIÓN | FOLIO DEL CFDI O FOLIO FISCAL |
| C01354          | 18/11/2022 | TRANSF        | [REDACTED] | \$26,680.00             | 47                            |
| C01521          | 17/12/2022 | TRANSF        | [REDACTED] | \$26,680.00             | CFE3                          |
| TOTAL           |            |               |            | \$53,360.00             |                               |

De dichas erogaciones, se presenta como soporte documental las pólizas del SAACG, órdenes de pago, reportes de transferencia y requisiciones de la Oficialía Mayor del Municipio, sin embargo no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en lo siguiente:

- Contrato de prestación de servicios vigente, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, que formalice los servicios contables, financieros y administrativos otorgados al Municipio, anexando fotocopia de la credencial de elector del [REDACTED] con la finalidad de verificar la autenticidad de la firma plasmada en el contrato.
- Expediente personal de Asesor, mediante el cual se exhiba copia de cédula profesional, constancia de situación fiscal que muestra la modalidad en que está dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Reporte o informe que contenga fecha y detalle de los trabajos realizados, por los cuales se le efectuaron cada uno de los pagos, firmados por el prestador del servicio y por los funcionarios municipales, que validaron y supervisaron dichos trabajos, así como del Titular del Órgano Interno de Control.



Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el Oficio número 045/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, emitido por la Lic. Ana Karina Portillo Canales, Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual manifiesta: "... **Se presenta la Solventación a los resultados preliminares de Cuenta Pública 2022... se anexa...**"

-Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 28 de julio de celebrado entre el municipio y el [REDACTED], el cual tiene una vigencia de 5 meses, mismo que concluye el 31 de diciembre de 2022, firmado por Presidente y Síndica Municipal, así como por el prestador de servicios.

-Informes de actividades realizadas por el Prestador de Servicios, correspondiente a los meses de agosto y diciembre de 2022.

-Identificación Oficial del [REDACTED]

-Título profesional del [REDACTED]

-CURP de [REDACTED]

-Formación e Historial Laboral del [REDACTED]

-Comprobante de domicilio del prestador de servicios Profesionales.

-Constancia de Situación Fiscal del [REDACTED]

-Identificación oficial de la [REDACTED]

-Identificación Oficial del [REDACTED]

-Constancia expedida por el IEEZ A favor de la [REDACTED]

- Constancia expedida por el IEEZ A favor del [REDACTED] Zacatecas.

-Póliza número C01521 de fecha 17 de diciembre de 2022 emitido por el SAACG por concepto de [REDACTED] de diciembre de 2022 por la cantidad de \$24,380.00.

-Comprobante de transferencia bancaria de fecha 17 de diciembre de 2022 a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$24,280.00

-Factura número 47 de fecha 31 de diciembre de 2022, emitido por [REDACTED] por concepto de [REDACTED] del mes de diciembre de 2022 por la cantidad de \$24,380.00.

-Póliza número C01354 de fecha 18 de noviembre de 2022 emitido por el SAACG por concepto de [REDACTED] de agosto de 2022 por la cantidad de \$24,380.00.

-Comprobante de transferencia bancaria de fecha 18 de noviembre de 2022 a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$24,280.00

-Factura número 74CFE3 de fecha 30 de septiembre de 2022, emitido por [REDACTED] por concepto de [REDACTED] del mes de agosto de 2022 por la cantidad de \$24,380.00.

De lo anterior, el Municipio presentó la documentación relativa a los recursos erogados por concepto de servicios contables, financieros y administrativos, sin embargo, no se anexó la totalidad de la documentación comprobatoria, consistente en la evidencia de las asesorías realizadas que se detallan en el contrato de prestación de servicios, así como en el Informe de actividades, motivo por el cual, la observación subsiste.

#### RP-22/41-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, por la cantidad de **\$53,360.00**, toda vez que no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de servicios contables, financieros y administrativos, consistente en la evidencia de las asesorías realizadas que se detallan en el contrato de prestación de servicios, así como en el Informe de actividades debidamente requisitado y validado por los funcionarios responsables.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio MSA/SINDICATURA/52 de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, recibido por la Auditoría Superior del Estado el día 05 de diciembre de 2023, según consta en sello fechador. en el cual manifiesta: "...se presenta la Solventación al informe Individual de la Cuenta Pública 2022 ...

*Anexó bitácoras de capacitaciones con firma de los empleados de las diferentes áreas de la presidencia, así como la evidencia del trabajo realizado que consiste en el acuse de recibido de la Cuenta Pública 2022 en tiempo y forma, acuse de la entrega del POA 2022, acuse de la entrega del presupuesto egresos 2022, tabulador de sueldos 2022 y presupuesto de ingresos 2022, así como etiquetas de la entrega de informes, documentación comprobatoria y expediente unitarios de obras...*

-Bitácora de capacitaciones en las diferentes áreas del municipio de Sain Alto en los meses de agosto y diciembre 2022. (SAACG.NET, Integración de documentación comprobatoria, Nominas, CONTPAQ, ISR, SIA RFT), firmadas con el visto bueno de los funcionarios de primer nivel.

-Oficio No. TESORERIA 118/2023 de fecha 28 de abril de 2023, emitido por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el cual es presentada la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022.

-Oficio PL-02-03-RD/2223/2023 de fecha 28 de abril emitido por la Lic. Ana María mata López , Auditora Especial "B", dirigido al [REDACTED] de Zacatecas., en el que se hace del conocimiento de la validación de la información y documentación presentada por el Municipio de Sain Alto, Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública 2022.

-Oficio No. TESORERIA 05/2023 de fecha 15 de enero de 2023, emitido por la [REDACTED] dirigido a la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, en el que se remite el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

- Oficio No. TESORERIA 06/2023 de fecha 15 de enero de 2023, emitido por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que se remite el Programa Operativo Anual 2023.

-Etiqueta para la entrega de Informes Contable Financieros -Tesorería- correspondiente al 4to trimestre 2022, de fecha 15 de febrero de 2022.

--Etiqueta para la entrega de Informes Contable Financieros -Tesorería- correspondiente al mes de diciembre 2022, de fecha 15 de febrero de 2022.

-Etiquetas de archivo elaborada por la Auditoría Superior del Estado de fecha 24 y 28 de abril de 2023, correspondiente a la entrega de documentación comprobatoria de gasto corriente y obras públicas de los meses de agosto y diciembre de 2022, respectivamente.

- Etiquetas de archivo elaborada por la Auditoria Superior del Estado de fecha 21 y 20 de abril de 2023, correspondiente a la entrega de documentación comprobatoria de Fondo IV y Fondo III de 2022.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:** La cantidad de **\$53,360.00**, en virtud de que el Municipio presentó evidencia documental que justifica y/o demuestra que la erogación se aplicó en actividades propias del Municipio.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 0126218576 denominada contablemente Participaciones, aperturada a nombre del Programa para el Pago de Pasivo Municipio de Sain Alto, Zacatecas, ante la Institución [REDACTED], se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones por concepto de renta de maquinaria, mediante Transferencias Bancarias a diversos proveedores por la cantidad total de **\$2,170,000.00**, como a continuación se detalla:

| No. DE PÓLIZA DEL SAACG | TRANSFERENCIA |            | DATOS SEGUN PÓLIZAS DEL SAACG |  |              |
|-------------------------|---------------|------------|-------------------------------|--|--------------|
|                         | Nº            | FECHA      | BENEFICIARIO                  | CONCEPTO   | IMPORTE      |
| C00701                  | 7115          | 14/06/2022 | [REDACTED]                    | Renta de Retroexcavadora Jhon Deere 200 DLC del 01 al 31 de marzo de 2022    | \$130,000.00 |
| C00702                  | 7118          | 14/06/2022 | [REDACTED]                    | Renta de Retroexcavadora Jhon Deere 200 DLC del 01 al 28 de febrero de 2022  | \$130,000.00 |
| CD00703                 | 7124          | 14/06/2022 | [REDACTED]                    | Renta de Retroexcavadora Jhon Deere 200 DLC del 03 al 31 de enero de 2022    | \$130,000.00 |
| C00704                  | 7110          | 14/06/2022 | [REDACTED]                    | Renta de Retroexcavadora Jhon Deere 670-B del 01 al 30 de abril de 2022      | \$120,000.00 |
| C00705                  | 7132          | 14/06/2022 | [REDACTED]                    | Renta de Retroexcavadora Jhon Deere 670-B del 01 al 31 de marzo de 2022      | \$120,000.00 |
| C00706                  | 7139          | 14/06/2022 | [REDACTED]                    | Renta de Retroexcavadora Jhon Deere 670-B del 01 al 28 de febrero de 2022    | \$120,000.00 |
| C00707                  | 7144          | 14/06/2022 | [REDACTED]                    | Renta de Retroexcavadora Jhon Deere 670-B del 03 al 31 de febrero de 2022    | \$120,000.00 |
| C00700                  | 7110          | 14/06/2022 | [REDACTED]                    | Renta de Retroexcavadora Jhon Deere 200 DLC del 01 al 30 de abril de 2022    | \$130,000.00 |
| C00853                  | 3223<br>1     | 12/07/2022 | [REDACTED]                    | Renta de Retroexcavadora Jhon Deere 310-J del 01 al 28 de febrero de 2022    | \$60,000.00  |
| C00854                  | 3223<br>2     | 12/07/2022 | [REDACTED]                    | Renta de Retroexcavadora Jhon Deere 310-J del 01 al 31 de marzo de 2022      | \$60,000.00  |
| C00855                  | 3223<br>3     | 12/07/2022 | [REDACTED]                    | Renta de Retroexcavadora Jhon Deere 310-J del 01 al 30 de abril de 2022      | \$60,000.00  |
| C00856                  | 3223<br>4     | 12/07/2022 | [REDACTED]                    | Renta de Retroexcavadora Jhon Deere 310-J del 02 al 31 de mayo de 2022       | \$60,000.00  |
| C00857                  | 3223<br>5     | 12/07/2022 | [REDACTED]                    | Renta de Retroexcavadora Jhon Deere 310-J del 01 al 30 de junio de 2022      | \$60,000.00  |
| C00858                  | 3223<br>6     | 12/07/2022 | [REDACTED]                    | Renta de Retroexcavadora Jhon Deere 310-J del 03 al 31 de junio de 2022      | \$60,000.00  |
| C01220                  | 3313<br>1     | 06/10/2022 | [REDACTED]                    | Renta de Retroexcavadora Jhon Deere 310-J del 01 al 30 de septiembre de 2022 | \$60,000.00  |
| C01221                  | 3313<br>2     | 06/10/2022 | [REDACTED]                    | Renta de Retroexcavadora Jhon Deere 310-J del 01 al 31 de julio de 2022      | \$60,000.00  |
| C01222                  | 3313<br>3     | 06/10/2022 | [REDACTED]                    | Renta de Retroexcavadora Jhon Deere 310-J del 01 al 31 de agosto de 2022     | \$60,000.00  |
| C01223                  | 6118          | 06/10/2022 | [REDACTED]                    | Renta de Retroexcavadora Jhon Deere del 01 al 30 de octubre de 2022          | 130,000.00   |
| C01224                  | 6121          | 06/10/2022 | [REDACTED]                    | Renta de Retroexcavadora Jhon Deere del 01 al 31 de julio de 2022            | \$130,000.00 |
| C01225                  | 6122          | 06/10/2022 | [REDACTED]                    | Renta de Retroexcavadora Jhon Deere del 02 al 31 de mayo de 2022             | \$130,000.00 |
| C01226                  | 4561          | 07/10/2022 | [REDACTED]                    | Renta de Retroexcavadora Jhon Deere 670-B del 03 al 31 de julio de 2022      | \$120,000.00 |

| No. DE PÓLIZA DEL SAACG | TRANSFERENCIA |            | DATOS SEGÚN PÓLIZAS DEL SAACG |   |                       |
|-------------------------|---------------|------------|-------------------------------|---|-----------------------|
|                         | NO            | FECHA      | BENEFICIARIO                  | CONCEPTO  | IMPORTE               |
| C01227                  | 4568          | 07/10/2022 | [REDACTED]                    | Renta de Retroexcavadora Jhon Deere 670-B del 01 al 30 de junio de 2022 | \$120,000.00          |
| <b>TOTAL</b>            |               |            |                               |   | <b>\$2,170,000.00</b> |

De las erogaciones señaladas, el Municipio presentó como soporte documental las Pólizas del SAACG, órdenes de pago, reportes de transferencias, Facturas CFDI por un importe total de **\$2,170,000.00**, expedidas a nombre del Municipio, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, requisiciones suscritas por el Director de Obras Públicas, contratos de arrendamiento, bitácoras únicamente validadas por el Director de Obras Públicas y en algunos casos no firmadas en su totalidad por el operador y reportes fotográficos no visibles, sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de renta de maquinaria consistente en:

- Cotizaciones de arrendamiento que permitió a la Administración Municipal decidir por la elección de los proveedores contratados, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Bitácoras de los trabajos realizados, debidamente requisitadas y firmadas por los operadores o responsables del uso de la maquinaria, así como por el Titular del Órgano Interno de Control, que valida los trabajos realizados.
- Reportes fotográficos visibles, que demuestren la utilización de la maquinaria arrendada, así como de los trabajos realizados.
- Documentos que amparen la posesión legal y dominio de la maquinaria arrendada a favor de los diversos proveedores contratados.

Adicionalmente, por lo que corresponde a las erogaciones efectuadas a la [REDACTED] por la cantidad de **\$720,000.00** deberá presentar:

- Acta constitutiva de la empresa "[REDACTED]" y/o documento notarial que señale como apoderado legal y/o representante a [REDACTED] anexando fotocopia de credencial de elector (legible), así como la constancia de situación fiscal que muestre la modalidad u obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el Oficio número 045/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, emitido por la [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual manifiesta: **"... Se presenta la Solventación a los resultados preliminares de Cuenta Pública 2022... se anexan cotizaciones, Acta constitutiva ...cabe mencionar que las fotos visibles se encuentran contenidas en la documentación comprobatoria que obra en poder del archivo de concentración de la auditoría ..."**

- Cotización de arrendamiento de maquinaria emitida por [REDACTED] de fecha 02 de junio de 2022.
- Constancia de Situación Fiscal de la [REDACTED]
- Identificación oficial del [REDACTED]
- Acta constitutiva de la [REDACTED] de fecha 22 de junio de 2020.
- Cotización de arrendamiento de maquinaria emitida por [REDACTED] de fecha 05 de junio de 2022.
- Identificación oficial del [REDACTED] representante de [REDACTED]
- Cotización de arrendamiento de maquinaria emitida por [REDACTED]: de fecha 30 de mayo de 2022.
- Identificación oficial del [REDACTED]
- Cotización de renta de maquinaria emitida por [REDACTED] de fecha 06 de junio de 2022.

-Identificación oficial del [REDACTED]

De lo anterior, el Municipio presentó la documentación relativa a los recursos erogados por concepto de renta de maquinaria por la cantidad de \$2,170,000.00, sin embargo, no se anexó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en las Bitácoras de los trabajos realizados, debidamente requisitadas y firmadas por los operadores o responsables del uso de la maquinaria, así como por el Titular del Órgano Interno de Control que valide los trabajos realizados, motivo por el cual la observación subsiste únicamente por la cantidad de **\$370,000.00**, toda vez que el importe restante por el orden de \$1,800,000.00, es incluido por parte de la Dirección de Auditoría a Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se incluye en el monto a observar.

### RP-22/41-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, por la cantidad de **\$370,000.00**, toda vez que no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de renta de maquinaria, consistente en las Bitácoras de los trabajos realizados, debidamente requisitadas y firmadas por los operadores o responsables del uso de la maquinaria, así como por el Titular del Órgano Interno de Control que valide los trabajos realizados, así como Reportes fotográficos visibles, que demuestren la utilización de la maquinaria arrendada y documentos que amparen la posesión legal y dominio de la maquinaria arrendada a favor del proveedor.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio MSA/SINDICATURA/52 de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la [REDACTED] / dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, recibido por la Auditoría Superior del Estado el día 05 de diciembre de 2023, según consta en sello fechador. en el cual manifiesta: "...se presenta la Solventación al informe Individual de la Cuenta Pública 2022 ...

*Se anexan bitácoras de trabajo debidamente firmadas por el operador y el órgano interno de control, con su respectivo sello, así como fotografías de las maquinas arrendadas realizando los trabajos.*

*-Bitácoras firmadas por el director de Obras Públicas y el Órgano Interno de Control del Municipio de trabajos realizados en los meses de enero a septiembre de 2022, con maquinaria (excavadora, motoniveladora y retroexcavadora, las cuales fueron utilizadas en varios trabajos en la cabecera y comunidades del municipio de Saín Alto (generar y cargar material de banco, cortar y extender material de banco, limpieza de caminos y calles).*

*-Evidencia fotográfica de la maquinaria trabajando, realizando actividades antes descritas.*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:** la cantidad de **\$370,000.00** En virtud de que el Municipio presentó evidencia documental que comprueba y justifica que las erogaciones fueron aplicadas en actividades propias del municipio, las cuales consisten en las Bitácoras de los trabajos realizados, debidamente requisitadas y firmadas por los operadores o responsables del uso de la maquinaria, así como por el Titular del Órgano Interno de Control que validan los trabajos realizados.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-04, Observación RP-04

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

#### : Cuentas con solo incremento de saldo

| Núm. de cuenta | Nombre                        | Saldo al 01 de enero de 2022 | Cargo        | Abono  | Saldo al 31 de diciembre de 2022 |
|----------------|-------------------------------|------------------------------|--------------|--------|----------------------------------|
| 1112-01-046    | Cta. 0489515276 FONDO IV 2017 | \$14,888.36                  | \$19.64      | \$0.00 | \$14,908.00                      |
| 1123-01-073    |                               | \$0.00                       | \$2,786.00   | \$0.00 | \$2,786.00                       |
| 1123-02-003    |                               | \$0.00                       | \$318,315.71 | \$0.00 | \$318,315.71                     |
| 1123-02-004    |                               | \$0.00                       | \$77,346.00  | \$0.00 | \$77,346.00                      |
| 1134-000778    |                               | \$0.00                       | \$573,495.51 | \$0.00 | \$573,495.51                     |

#### 1. Cuentas con saldo en negativo

| Núm. de cuenta | Nombre                                | Saldo al 01 de enero de 2022 | Cargo           | Abono           | Saldo al 31 de diciembre de 2022 |
|----------------|---------------------------------------|------------------------------|-----------------|-----------------|----------------------------------|
| 1112-01-015    | Cta. No. 0220766809 RECURSOS FISCALES | -\$69,119.31                 | \$2,977,328.34  | \$3,157,123.82  | -\$248,914.79                    |
|                |                                       |                              | \$47,480,462.07 | \$47,480,462.07 |                                  |
| 1122-82        | Aportaciones                          | -\$2,842,706.06              |                 |                 | -\$2,842,706.06                  |
| 1123-01-036    |                                       | -\$200.00                    | \$0.00          | \$0.00          | -\$200.00                        |
| 1123-01-040    |                                       | -\$23,682.24                 | \$0.00          | \$0.00          | -\$23,682.24                     |
| 1126-01-011    |                                       | -\$100.00                    | \$0.00          | \$0.00          | -\$100.00                        |
| 1126-01-015    |                                       | -\$200.00                    | \$0.00          | \$0.00          | -\$200.00                        |
| 1126-01-039    |                                       | -\$6,300.00                  | \$0.00          | \$0.00          | -\$6,300.00                      |
| 1126-01-044    |                                       | -\$1,000.00                  | \$0.00          | \$0.00          | -\$1,000.00                      |
| 1126-01-048    |                                       | -\$500.00                    | \$0.00          | \$0.00          | -\$500.00                        |
| 1126-01-053    |                                       | -\$500.00                    | \$0.00          | \$0.00          | -\$500.00                        |
| 1126-01-058    |                                       | -\$1,000.00                  | \$0.00          | \$0.00          | -\$1,000.00                      |
| 1126-01-061    |                                       | -\$3,200.00                  | \$0.00          | \$0.00          | -\$3,200.00                      |
| 1126-02-009    |                                       | -\$8,000.00                  | \$0.00          | \$0.00          | -\$8,000.00                      |
| 1126-02-014    |                                       | -\$1,000.00                  | \$0.00          | \$0.00          | -\$1,000.00                      |
| 1126-02-015    |                                       | -\$3,500.00                  | \$0.00          | \$0.00          | -\$3,500.00                      |
| 1126-02-016    |                                       | -\$1,000.00                  | \$0.00          | \$0.00          | -\$1,000.00                      |
| 1126-02-025    |                                       | -\$2,100.00                  | \$0.00          | \$0.00          | -\$2,100.00                      |
| 1126-05-01     |                                       | -\$1.00                      | \$0.00          | \$0.00          | -\$1.00                          |
| 1134-000472    |                                       | -\$0.01                      | \$0.00          | \$0.00          | -\$0.01                          |
| 1134-000578    |                                       | -\$0.98                      | \$0.00          | \$0.00          | -\$0.98                          |

#### 2. Cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial

| Núm. de cuenta | Nombre | Saldo al 01 de enero de 2022 | Cargo          | Abono          | Saldo al 31 de diciembre de 2022 |
|----------------|--------|------------------------------|----------------|----------------|----------------------------------|
| 1123-01-058    |        | \$130,000.00                 | \$60,000.00    | \$60,000.00    | \$130,000.00                     |
| 1125-01-003    |        | \$193,063.66                 | \$2,850,000.00 | \$2,850,000.00 | \$193,063.66                     |

### 3. Cuentas sin movimientos

| Núm. de cuenta | Nombre                         | Saldo al 01 de enero de 2022 | Cargo  | Abono  | Saldo al 31 de diciembre de 2022 |
|----------------|--------------------------------|------------------------------|--------|--------|----------------------------------|
| 1112-01-051    | Cta. 0364474754 FONDO III 2018 | \$469,457 57                 | \$0 00 | \$0 00 | \$469,457 57                     |
| 1123-01-002    |                                | \$26,939 22                  | \$0 00 | \$0 00 | \$26,939 22                      |
| 1123-01-006    |                                | \$800 00                     | \$0 00 | \$0 00 | \$800 00                         |
| 1123-01-017    |                                | \$9,000 00                   | \$0 00 | \$0 00 | \$9,000 00                       |
| 1123-01-020    |                                | \$9,000 00                   | \$0 00 | \$0 00 | \$9,000 00                       |
| 1123-01-021    |                                | \$3,500 00                   | \$0 00 | \$0 00 | \$3,500 00                       |
| 1123-01-028    |                                | \$6,000 00                   | \$0 00 | \$0 00 | \$6,000 00                       |
| 1123-01-031    |                                | \$55,608 00                  | \$0 00 | \$0 00 | \$55,608 00                      |
| 1123-01-033    |                                | \$130,000 00                 | \$0 00 | \$0 00 | \$130,000 00                     |
| 1123-01-034    |                                | \$50,000 00                  | \$0 00 | \$0 00 | \$50,000 00                      |
| 1123-01-035    |                                | \$87,950 00                  | \$0 00 | \$0 00 | \$87,950 00                      |
| 1123-01-037    |                                | \$2,209 80                   | \$0 00 | \$0 00 | \$2,209 80                       |
| 1123-01-038    |                                | \$39,160 33                  | \$0 00 | \$0 00 | \$39,160 33                      |
| 1123-01-039    |                                | \$3,370 00                   | \$0 00 | \$0 00 | \$3,370 00                       |
| 1123-01-041    |                                | \$85,500 00                  | \$0 00 | \$0 00 | \$85,500 00                      |
| 1123-01-042    |                                | \$3,000 00                   | \$0 00 | \$0 00 | \$3,000 00                       |
| 1123-01-043    |                                | \$3,822 50                   | \$0 00 | \$0 00 | \$3,822 50                       |
| 1123-01-045    |                                | \$10,300 00                  | \$0 00 | \$0 00 | \$10,300 00                      |
| 1123-01-046    |                                | \$2,500 00                   | \$0 00 | \$0 00 | \$2,500 00                       |
| 1123-01-047    |                                | \$5,000 00                   | \$0 00 | \$0 00 | \$5,000 00                       |
| 1123-01-049    |                                | \$5,286 00                   | \$0 00 | \$0 00 | \$5,286 00                       |
| 1123-01-052    |                                | \$3,000 00                   | \$0 00 | \$0 00 | \$3,000 00                       |
| 1123-01-054    |                                | \$3,000 00                   | \$0 00 | \$0 00 | \$3,000 00                       |
| 1123-01-059    |                                | \$9,562 05                   | \$0 00 | \$0 00 | \$9,562 05                       |
| 1123-01-071    |                                | \$17,754 90                  | \$0 00 | \$0 00 | \$17,754 90                      |
| 1123-01-072    |                                | \$149,460 00                 | \$0 00 | \$0 00 | \$149,460 00                     |
| 1123-02-002    |                                | \$11,570 00                  | \$0 00 | \$0 00 | \$11,570 00                      |
| 1126-01-003    |                                | \$400 00                     | \$0 00 | \$0 00 | \$400 00                         |
| 1126-01-004    |                                | \$71 00                      | \$0 00 | \$0 00 | \$71 00                          |
| 1126-01-005    |                                | \$71 00                      | \$0 00 | \$0 00 | \$71 00                          |
| 1126-01-006    |                                | \$71 00                      | \$0 00 | \$0 00 | \$71 00                          |
| 1126-01-007    |                                | \$71 00                      | \$0 00 | \$0 00 | \$71 00                          |
| 1126-01-01     |                                | \$1,000 00                   | \$0 00 | \$0 00 | \$1,000 00                       |
| 1126-01-010    |                                | \$300 00                     | \$0 00 | \$0 00 | \$300 00                         |
| 1126-01-016    |                                | \$1,000 00                   | \$0 00 | \$0 00 | \$1,000 00                       |
| 1126-01-032    |                                | \$1,300 00                   | \$0 00 | \$0 00 | \$1,300 00                       |
| 1126-01-033    |                                | \$10,000 00                  | \$0 00 | \$0 00 | \$10,000 00                      |
| 1126-01-042    |                                | \$10,000 00                  | \$0 00 | \$0 00 | \$10,000 00                      |
| 1126-01-052    |                                | \$12,200 00                  | \$0 00 | \$0 00 | \$12,200 00                      |
| 1126-01-054    |                                | \$5,500 00                   | \$0 00 | \$0 00 | \$5,500 00                       |
| 1126-01-057    |                                | \$1,000 00                   | \$0 00 | \$0 00 | \$1,000 00                       |
| 1126-02-008    |                                | \$27,500 00                  | \$0 00 | \$0 00 | \$27,500 00                      |
| 1126-02-023    |                                | \$2,000 00                   | \$0 00 | \$0 00 | \$2,000 00                       |
| 1126-02-024    |                                | \$25,000 00                  | \$0 00 | \$0 00 | \$25,000 00                      |
| 1126-02-026    |                                | \$5,000 00                   | \$0 00 | \$0 00 | \$5,000 00                       |
| 1126-03-0004   |                                | \$44,065 00                  | \$0 00 | \$0 00 | \$44,065 00                      |
| 1126-03-002    |                                | \$2,700 00                   | \$0 00 | \$0 00 | \$2,700 00                       |
| 1126-03-003    |                                | \$10,189 05                  | \$0 00 | \$0 00 | \$10,189 05                      |
| 1126-03-005    |                                | \$1,010 00                   | \$0 00 | \$0 00 | \$1,010 00                       |
| 1126-04-001    |                                | \$30,000 00                  | \$0 00 | \$0 00 | \$30,000 00                      |
| 1126-05-03     |                                | \$15,000 00                  | \$0 00 | \$0 00 | \$15,000 00                      |
| 1131-01-003    |                                | \$0 08                       | \$0 00 | \$0 00 | \$0 08                           |
| 1131-01-004    |                                | \$0 08                       | \$0 00 | \$0 00 | \$0 08                           |
| 1131-01-005    |                                | \$667 92                     | \$0 00 | \$0 00 | \$667 92                         |
| 1131-01-006    |                                | \$17,806 00                  | \$0 00 | \$0 00 | \$17,806 00                      |
| 1134-000070    |                                | \$0 01                       | \$0 00 | \$0 00 | \$0 01                           |
| 1134-000309    |                                | \$0 01                       | \$0 00 | \$0 00 | \$0 01                           |
| 1134-000394    |                                | \$384,750 05                 | \$0 00 | \$0 00 | \$384,750 05                     |
| 1134-000431    |                                | \$108,000 00                 | \$0 00 | \$0 00 | \$108,000 00                     |
| 1134-000433    |                                | \$453 47                     | \$0 00 | \$0 00 | \$453 47                         |
| 1134-000464    |                                | \$0 02                       | \$0 00 | \$0 00 | \$0 02                           |
| 1134-000575    |                                | \$0 10                       | \$0 00 | \$0 00 | \$0 10                           |
| 1134-000581    |                                | \$0 03                       | \$0 00 | \$0 00 | \$0 03                           |
| 1134-000599    |                                | \$0 02                       | \$0 00 | \$0 00 | \$0 02                           |
| 1134-000600    |                                | \$0 04                       | \$0 00 | \$0 00 | \$0 04                           |

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración relativa a esta observación.

#### **RP-22/41-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano interno de Control del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume, no efectuaron la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; de las cuentas con solo incremento de saldos, cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial, así como las que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4558/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] en fecha 06 de noviembre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de activo registradas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se encontraron cuentas con solo incremento de saldos, cuentas con saldos negativos, cuentas que tuvieron movimientos, pero presentaron el mismo saldo que el inicial y cuentas sin movimientos.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]

[REDACTED] o vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a las cuentas del Activo que no registraron movimiento durante el periodo en revisión, que incrementaron su saldo en el ejercicio y cuentas que



tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial, así como cuentas con saldo en negativo, así como la [REDACTED] toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no registraron movimiento durante el periodo en revisión, que incrementaron su saldo en el ejercicio y cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial, así como cuentas con saldo en negativo, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/41-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano interno de Control del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume, no efectuaron la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; de las cuentas con solo incremento de saldos, cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial, así como las que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-05, Observación RP-05**

De conformidad a las resoluciones dictadas sobre los Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de Administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificados al Ente Auditado con el fin de proceder al cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, cuyo detalle se desglosa en el recuadro correspondiente.

| No. | Municipio | Ejercicio Fiscal | No. Procedimiento  | Importe del Crédito Fiscal | Responsables | Fecha Probable de prescripción  |            |
|-----|-----------|------------------|--------------------|----------------------------|--------------|---|------------|
| 1   | Sain Alto | 2013             | ASE-PFR R-133/2015 | \$3,115,620.97             | [REDACTED]   | Resolución fecha 11 septiembre 2020<br><br>Notificado Municipio 12 octubre 2020<br>PL-02-08-3451/2020<br>PL 02-08-3452/2020<br>PL 02-08-3453/2020 | 11/09/2025 |
| 2   | Sain Alto | 2014             | ASE-PFR R-042/2016 | \$4,446,675.62             | [REDACTED]   | Resolución fecha 15 diciembre 2020<br><br>Notificado Municipio 26 marzo 2021<br>PL 02-08-1027/2021<br>PL 02-08-1028/2021<br>PL 02-08-1029/2021    | 15/12/2025 |

Es importante mencionar que respecto a los Créditos Fiscales enunciados, también fueron observados en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, conforme al *Resultado RP-18, Observación RP-18 y Resultado RP-13, Observación RP-11*; en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2020; lo anterior, con base en los Informes Generales Ejecutivos correspondientes, mismos que fueron notificados al Ente Fiscalizado, en fecha 04 de mayo de 2023 y 09 de mayo de 2022, respectivamente.

De lo anterior el Municipio debió presentar entre otros, evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación durante el ejercicio fiscal 2022, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del total de los Créditos Fiscales, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el Oficio número 045/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, emitido por la [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual manifiesta:

**“... Se presenta la Solventación a los resultados preliminares de Cuenta Pública 2022... se anexa expediente de las acciones que se realizaron del cobro de los créditos fiscales...”, así como el oficio número 145/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, emitido por la [REDACTED], Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta: “...Derivado del párrafo anterior y de lo señalado por esta Auditoría Superior, respecto del seguimiento a las Resoluciones dictadas...me permito ofrecer como pruebas de mi intención las documentales con las que he de demostrar que la presente administración 2021-2024, no ha incurrido en falta administrativa alguna ...Es importante precisar que derivado de nuestra gestión, en fecha 03 de octubre del año 2022, mediante oficio MSA-SIN-SOL-51/2022, se presentó solicitud de expedientes en existencia de créditos fiscales derivados de acciones resarcitorias, firmado a la época de los hechos por la [REDACTED] en el cual podrá observar esta auditoría que la intención de esta administración lo es tener conocimiento y requerir a quien o a quienes se le había fincado un CRÉDITO FISCAL, a favor de este municipio...**

**por lo que desde este momento se presenta y anexa para que surta los efectos legales a que haya lugar...**

*Con la intención de demostrar que se han realizado acciones de cobro, EJERCICIO 2013, CRÉDITOS FISCALES, ASE-PFRR-13/2015, me permito anexar desde este momento las cédulas de notificación y las cartas invitación de pago de exfuncionarios que se pudieron localizar...se cobró al C.ADOLFO TREJO PARTIDA, en su carácter de expresidente municipal, solicito se dejara sin efectos el inicio de Procedimiento Administrativo de Ejecución ya que el mismo integro como prueba de su intención RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN, en copia simple en el cual se puede observar...que dicha acción le prospere y de igual manera a otros ...por otra parte se les requirió el pago a los [REDACTED], J [REDACTED]...personas de las que, se les requirió el pago, sin realizar manifestación alguna, seguramente porque tenían conocimiento de la resolución a su favor ...En cuanto a las acciones de cobro, EJERCICIO FISCAL 2014, CRÉDITOS FISCALES, ASE-PFRR-042/2016, me permito anexar desde este momento las cédulas de notificación y las cartas invitación de pago de exfuncionarios que se pudieron localizar...en base a los antecedentes y acciones que se presentan, podrá observar C. Auditor, de manera clara y precisa que esta administración municipal ha demostrando, cumplido y justificado...por lo que en ningún momento hemos sido omisos..."*

-Oficio número MSA-SIN-SOL-51/2022, emitido por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido el día 03 de octubre de 2022, según sello fechador, en el que se solicita el estado que guardan cada uno de los expedientes de Créditos Fiscales.

-Oficios números 15, 26, 35 y 30 de fecha 10 de julio de 2023 correspondientes al ejercicio fiscal 2013, en el que se invita a pagar, así como cédulas de notificación, dirigidos a los [REDACTED] respectivamente, anexando también contestaciones a los oficios señalados, así como RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN, emitido por la Auditoría Superior del Estado de fecha 22 de febrero de 2021.

-Oficios números 28, 20, 34, 33, 27, 16, 24, 21, 22 y 19, de fecha 10 de julio de 2023, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, en el que se invita a pagar, así como cédulas de notificación, dirigidos a los [REDACTED] anexando también contestaciones a los oficios señalados, así como RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN, emitido por la Auditoría Superior del Estado de fecha 22 de febrero de 2021.

Oficios número 40, 38, y 37, de fecha 10 de julio de 2023, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, en el que se invita a pagar, así como cédulas de notificación, dirigidos a los [REDACTED]

De lo anterior, el Municipio presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación del crédito fiscal ASE-PFRR-13/2015 durante el ejercicio fiscal 2022, anexando **RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN correspondiente al ejercicio 2013 de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por la Auditoría Superior del Estado**, por lo que se dará seguimiento a la recuperación de los créditos fiscales con probable fecha de prescripción el 11/09/2025 y 15/12/2025, motivo por el cual la observación subsiste.

Cabe señalar, que los Créditos Fiscales motivo de esta observación, fueron notificados al Ente Fiscalizado, en fechas 04 de mayo de 2023 y 09 de mayo de 2022, respectivamente.

#### **RP-22/41-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Órgano Interno de Control, que en el ejercicio de sus atribuciones y en caso de haber uno de los supuestos a los que refiere la Ley, Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, derivados de la recuperación de los créditos fiscales con probable fecha de prescripción el 11/09/2025 y 15/12/2025.

#### **RP-22/41-006 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado de Sain Alto, Zacatecas, que respecto a los Créditos Fiscales número ASE-PFRR-133/2015 y ASE-PFRR-042/2016 que prescriben en fecha del 11 de septiembre de 2025 y 15 de diciembre de 2025, respectivamente, realice las acciones administrativas y/o legales para su recuperación, a través del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Cabe señalar que los Créditos Fiscales motivo de esta observación, fueron notificados al Ente Fiscalizado, en fechas 04 de mayo de 2023 y 09 de mayo de 2022, respectivamente.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4558/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] en fecha 06 de noviembre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de los Créditos Fiscales durante el ejercicio fiscal 2022, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del total de los Créditos Fiscales.

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, por lo que esta Entidad de Fiscalización la emite nuevamente.

#### **ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

##### **RP-22/41-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Órgano Interno de Control, que en el ejercicio de sus atribuciones y en caso de haber uno de los supuestos a los que refiere la Ley, Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, derivados de la recuperación de los créditos fiscales con probable fecha de prescripción el 11/09/2025 y 15/12/2025.

**RP-22/41-006-01 Recomendación**

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado de Saín Alto, Zacatecas, que respecto a los Créditos Fiscales número ASE-PFRR-133/2015 y ASE-PFRR-042/2016 que prescriben en fecha del 11 de septiembre de 2025 y 15 de diciembre de 2025, respectivamente, realice las acciones administrativas y/o legales para su recuperación, a través del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Cabe señalar que los Créditos Fiscales motivo de esta observación, fueron notificados al Ente Fiscalizado, en fechas 04 de mayo de 2023 y 09 de mayo de 2022, respectivamente.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-06, Observación RP-06**

Derivado de la revisión de los bienes inmuebles propiedad del municipio de Saín Alto, Zacatecas, se observó que de un total 57 bienes, 54, no cuentan con escrituras y por ende no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y 55 no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad, mismos que se detallan en el siguiente recuadro:

| No. | CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO | DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN                      | UBICACIÓN  | SUPERFICIE  | ¿CUENTA CON ESCRITURAS? |    | ¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD? |    |
|-----|----------------------------|--|--|-------------|-------------------------|----|--|----|
|     |                            |  |  |             | SI                      | NO | SI   | NO |
| 1   | 40-001-01-039-014-00       | EX CASETA DE AGUA POTABLE                        | CALLE CENTENARIO   | 35 M2       |                         | x  |  | x  |
| 2   | 40-001-01-039-014-00       | EX CASETA DE AGUA POTABLE                        | CALLE CENTENARIO   | 69 58 M2    |                         | x  |  | x  |
| 3   | 40-003-002269              | CALLEJON DE SERVIDUMBRE                          | PUNTO DENOMINADO SAN PASCUAL ; AL NORTE LINDA CON CAMINO REAL, AL ORIENTE LINDA CON JULIAN ALANIZ REYES, AL SUR LINDA CON FRACCION 1 Y AL PONIENTE LINDA CON MARIA DEL REFUGIO GOMEZ | 7500 M2     | x                       |    | x  |    |
| 4   | 40-003-002268              | AMPLEACION PANTEON MUNICIPAL, DE EMILIANO ZAPATA | NORTE LINDA CON CATALINA GOMEZ, ORIENTE LINDA CON POLICARPIO GOMEZ, AL PONIENTE CON CATALINA GOMEZ GONZALEZ  | 8721.00 M2  | x                       |    | x  |    |
| 5   | 40-001-01-001-001-00       | PLAZA CONSTITUCION                               | NORTE:LINDA CON IGLESIA DE SAN SEBASTIAN, SUR: LINDA CON CALLE CONSTITUCION, ESTE CON CALLE CONSTITUCION, OESTE: CALLE CONSTITUCION  | 1 442 00 M2 |                         | x  |  | x  |
| 6   | 40-001-01-001-001-00       | PLAZA CONSTITUCION                               | NORTE:LINDA CON IGLESIA DE SAN SEBASTIAN, SUR: LINDA CON CALLE CONSTITUCION, ESTE CON CALLE CONSTITUCION, OESTE: CALLE CONSTITUCION  | 1 442 00 M2 |                         | x  |  | x  |
| 7   | N/A                        | JARDIN HIDALGO                                   | NORTE Y ESTE LINDA CON CALLE HIDALGO SUR LINDA CON CALLEJON, OESTE LINDA CON ARROYO  | 241 5       |                         | x  |  | x  |
| 8   | 4-001-000854               | PLANTA DE AGUAS RESIDUALES                       | CABECERA MUNICIPAL:  | 2-37-70 HAS | x                       |    |  | x  |
| 9   | 40-001-000846              | RASTRO MUNICIPAL                                 | CABECERA MUNICIPAL:  | 700 00 M2   |                         | x  |  | x  |
| 10  | 40-001-000846              | RASTRO MUNICIPAL                                 | CABECERA MUNICIPAL:  | 700 00 M2   |                         | x  |  | x  |
| 11  | 40-001-000847              | CAMPO DEPORTIVO EL POTRERO                       | CABECERA MUNICIPAL:  | 11800M2     |                         | x  |  | x  |
| 12  | N/A                        | PARQUE MUNICIPAL                                 | CABECERA MUNICIPAL: NORTE CALLE 5 DE FEBRERO, ESTE CON ARROLLO LAS PILAS, SUR CALLE 5 DE FEBRERO,OESTE: CALLE ZARAGOZA   | 1187 44M2   |                         | x  |  | x  |
| 13  | 40-001-04-001-021-00       | SALON DE USOS MULTIPLES                          | BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO, AL NORTE CON RUBEN LONGORIA, SUR BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO,OESTE CALLE HDA SANTA MONICA OESTE MUNICIPIO DE SAIN ALTO                          | 358 00 M2   |                         | x  |  | x  |

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 22 de 76

| No. | CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO | DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN | UBICACIÓN  | SUPERFICIE    | ¿CUENTA CON ESCRITURAS? |    | ¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD? |    |
|-----|----------------------------|-----------------------------|--|---------------|-------------------------|----|--|----|
|     |                            |                             |  |               | SI                      | NO | SI   | NO |
| 14  | 40-001-04-001-021-00       | SALON DE USOS MULTIPLES     | BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO, AL NORTE CON RUBEN LONGORIA, SUR BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO, OESTE CALLE HDA. SANTA MONICA, OESTE MUNICIPIO DE SAIN ALTO     | 358.00 M2     |                         | X  |  | X  |
| 15  | N/A                        | AREAS VERDES                | CABECERA MUNICIPAL, NORTE CALLE SIN NOMBRE, SUR BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO, ESTE CALLE HACIENDA EL SAUZ, OESTE CALLE HACIENDA DE SANTA MONICA                 | 1187M2        |                         | X  |  | X  |
| 16  | 40001-01-022-010-01        | CAMPO DEPORTIVO AZTECA      | CABECERA MUNICIPAL, NORTE BODEGAS DEL EJIDO SAIN ALTO, SUR BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO, ESTE CON PROPIEDAD DE CALALO LONGORIA Y JUAN RAMIREZ, OESTE CON ARROYO | 10710.00 M2   |                         | X  |  | X  |
| 17  | 40-01-00091                | UNIDAD DEPORTIVA            | CABECERA MUNICIPAL, NORTE CON ARROYO, SUR BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO, ESTE COLONIA LAS HACIENDAS, OESTE CON PROPIEDAD PRIVADA                                 | 78880 M2      |                         | X  |  | X  |
| 18  | 40-01-00091                | UNIDAD DEPORTIVA            | CABECERA MUNICIPAL, NORTE CON ARROYO, SUR BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO, ESTE COLONIA LAS HACIENDAS, OESTE CON PROPIEDAD PRIVADA                                 | 129,000.00 M2 |                         | X  |  | X  |
| 19  | N/A                        | BALNEARIO LAS ARBOLEDAS     | CABECERA MUNICIPAL, NORTE CON FERNANDO RAYAS ZAMORA, SUR ARROYO LA TINAJA, ESTE CALLE VERGEL, OESTE CON ABUNDIO ROMAN CANGAS                                       | 9,272.00 M2   |                         | X  |  | X  |
| 20  | 40 001 03-018-01800        | BALNEARIO LAS ARBOLEDAS     | CABECERA MUNICIPAL, NORTE CON FERNANDO RAYAS ZAMORA, SUR ARROYO LA TINAJA, ESTE CALLE VERGEL, OESTE CON ABUNDIO ROMAN CANGAS                                       | 9,272.00 M2   |                         | X  |  | X  |
| 21  | N/A                        | BAÑITO DE FERRER            | CABECERA MUNICIPAL, NORTE: MANUEL MONTAÑEZ ALONSO, SUR RAUL FLORES SERRANO, ESTE CON MANUEL BRETADO, OESTE, CALLE BARRIO NUEVO.                                    | 120.00 M2     |                         | X  |  | X  |
| 22  | 40-001-01-039-025-00       | BAÑO "OJO CALIENTE"         | CABECERA MUNICIPAL, NORTE: CALLE SIN NOMBRE, SUR ESUSEBIO LONGORIA, ESTE CALLE SIN NOMBRE, OESTE ANTONIA GONZALES  | 187.00M2      |                         | X  |  | X  |
| 23  | 40-001-01-039-025-00       | BAÑO "OJO CALIENTE"         | AL SUR CON CALLEJON OJOCALIENTE, AL NORTE CON AGUSTIN GONZALES MURO, AL PONIENTE CON ANASTACIO PACHECO CHAVEZ  | 187.00M2      |                         | X  |  | X  |
| 24  | N/A                        | ESTANQUE DE RIEGO           | BARRIO LOS TANQUES, CABECERA MUNICIPAL   | 1350.00 M2    |                         | X  |  | X  |
| 25  | 40-001-02-004-024-00       | EDIFICIO DE PRESIDENCIA     | CENTRO SAIN ALTO: NORTE CALLE JUAREZ, SUR CASA DE LA CULTURA, ESTE AUDITORIO MUNICIPAL, OESTE CALLE CONSTITUCION   | 800.00 M2     |                         | X  |  | X  |
| 26  | 40-001-02-004-024-00       | EDIFICIO DE PRESIDENCIA     | CENTRO SAIN ALTO: NORTE CALLE JUAREZ, SUR CASA DE LA CULTURA, ESTE AUDITORIO MUNICIPAL, OESTE CALLE CONSTITUCION   | 800.00 M2     |                         | X  |  | X  |
| 27  | 40-001-02-004-002-00       | AUDITORIO MUNICIPAL         | CENTRO SAIN ALTO: NORTE CALLE JUAREZ, SUR, JUAN CARLOS DE LA FUENTE, ESTE CALLE NIÑOS HEROES, OESTE: PRESIDENCIA MUNICIPAL   | 900.00M2      |                         | X  |  | X  |
| 28  | 40-001-02-004-002-00       | AUDITORIO MUNICIPAL         | CENTRO SAIN ALTO: NORTE CALLE JUAREZ, SUR, JUAN CARLOS DE LA FUENTE, ESTE CALLE NIÑOS HEROES, OESTE: PRESIDENCIA MUNICIPAL   | 900.00M2      |                         | X  |  | X  |
| 29  | 40-001-000-942             | CAMPO DE BASE BALL RIO FRIO | CABECERA MUNICIPAL, A UN COSTADO DE RIO FRIO: NORTE: FRANCISCO SANTOS, SUR: JESUS ROAMN CANGAS, ESTE RIO FRIO, OESTE CAMINO A LOS LIRA                             | 10710.00M2    |                         | X  |  | X  |
| 30  | 40-001-99-006-066-00       | PANTEON MUNICIPAL           | CABECERA MUNICIPAL, NORTE ARROYO SAN JUAN, SUR CALLE PANTEON, ESTE Y OESTE MUNICIPIO DE SAIN ALTO  | 8373.00 M2    |                         | X  |  | X  |
| 31  | 40-001-01-003-028-00       | CANCHA MORELOS              | CABECERA MUNICIPAL, NORTE CALLE 18 DE JULIO, SUR PRIVADA, ESTE JOSE AVILA, OESTE CALLE MORELOS   | 620.00 M2     |                         | X  |  | X  |

| No. | CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO | DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN                            | UBICACIÓN  | SUPERFICIE  | ¿CUENTA CON ESCRITURAS? |    | ¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD? |    |
|-----|----------------------------|--|--|-------------|-------------------------|----|--|----|
|     |                            |  |  |             | SI                      | NO | SI   | NO |
| 32  | 40-001-03-007-018-01       | PAQUE VEHICULAR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL               | CABECERA MUNICIPAL: NORTE: CARLOS NATERA Y CALLE PRADO LAS DELICIAS, SUR CALLE INDEPENDENCIA, ESTE: CLINICA DEL ISSSTE, ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL Y CALLE VICTORIA, OESTE MAXIMINO HERNANDEZ Y ASEQUIA DE RIEGO. | 8827 MS     |                         | x  |  | x  |
| 33  | 40-001-03-007-018-01       | PAQUE VEHICULAR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL               | CABECERA MUNICIPAL: NORTE: CARLOS NATERA Y CALLE PRADO LAS DELICIAS, SUR CALLE INDEPENDENCIA, ESTE: CLINICA DEL ISSSTE, ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL Y CALLE VICTORIA, OESTE MAXIMINO HERNANDEZ Y ASEQUIA DE RIEGO. | 8827 M2     |                         | x  |  | x  |
| 34  | 40-001-03-007-021-01       | ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL                          | CABECERA MUNICIPAL: NORTE: CALLE VICTORIA Y CLINICA DEL ISSSTE, SUR, ESTE Y OESTE MUNICIPIO DE SAIN ALTO,  | 1405 00 M2  |                         | x  |  | x  |
| 35  | 40-001-03-007-021-01       | ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL                          | CABECERA MUNICIPAL: NORTE: CALLE VICTORIA Y CLINICA DEL ISSSTE, SUR, ESTE Y OESTE MUNICIPIO DE SAIN ALTO,  | 1405 00 M2  |                         | x  |  | x  |
| 36  | N/A                        | MONUMENTO A LA MADRE                                   | CALLE CENTENARIO, BARRIO LOS TANQUES.  | 175 00 M2   |                         | x  |  | x  |
| 37  | N/A                        | PLAZUELA NIÑOS HEROES                                  | CALLE NIÑOS HEROES, SAIN ALTO ZAC.   | 900 00 M2   |                         | x  |  | x  |
| 38  | N/A                        | PLAZUELA EL TRIQUE                                     | CABECERA MUNICIPAL, NORTE: FRANCISCO Y ASENCION HERNANDEZ VACIO, SUR JUAN VACIO Y EUSEBIO LAZALDE, ESTE AV 20 DE NOVIEMBRE, OESTE: JUAN VACIO Y LIONISIA LONGORIA  | 500 00 M2   |                         | x  |  | x  |
| 39  | N/A                        | BIBLIOTECA NICOLAS OLIVA CASTRO                        | CABECERA MUNICIPAL, NORTE: RODRIGOS CASTRO, SUR CALLE NUEVA, ESTE CALLE PANTEON, OESTE MANUEL CASTREJON  | 351.00 M2   |                         | x  |  | x  |
| 40  | N/A                        | BIBLIOTECA NICOLAS OLIVA CASTRO                        | CABECERA MUNICIPAL, NORTE: RODRIGOS CASTRO, SUR CALLE NUEVA, ESTE CALLE PANTEON, OESTE MANUEL CASTREJON  | 351 00 M2   |                         | x  |  | x  |
| 41  | N/A                        | BIBLIOTECA BENITO JUAREZ                               | COMUNIDAD DE MIGUEL HIDALGO, SAIN ALTO, ZAC.   | 63 00 M2    |                         | x  |  | x  |
| 42  | N/A                        | BIBLIOTECA 20 DE NOVIEMBRE                             | COMUNIDAD DE LUIS MOYA, SAIN ALTO, ZAC.  | 126 00 M2   |                         | x  |  | x  |
| 43  | N/A                        | BIBLIOTECA COL5072                                     | COMUNIDAD DE CANTUNA SAIN ALTO, ZAC.   | 2 440 00 M2 |                         | x  |  | x  |
| 44  | N/A                        | BIBLIOTECA PUBLICA                                     | NICOLAS BRAVO, SAIN ALTO ZAC   | 672 00 M2   |                         | x  |  | x  |
| 45  | N/A                        | BIBLIOTECA PUBLICA                                     | CAÑAS, SAIN ALTO, ZAC  | 46 00 M2    |                         | x  |  | x  |
| 46  | N/A                        | BIBLIOTECA PUBLICA Y CCA                               | RIO DE MEDINA, SAIN ALTO, ZAC.   | 656 00 M2   |                         | x  |  | x  |
| 47  | N/A                        | BIBLIOTECA PUBLICA                                     | JOSE MA. MORELOS, SAIN ALTO, ZAC.  | 625 00 M2   |                         | x  |  | x  |
| 48  | N/A                        | CCA SAIN BAJO  | COMUNIDAD DE SAIN BAJO, SAIN ALTO, ZAC.  | 20 00 M2    |                         | x  |  | x  |
| 49  | 40-001-03-007-018-01       | PLANTA PURIFICADORA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO | COL. PRADO LAS DELICIAS  | 2033 62 M2  |                         | x  |  | x  |
| 50  | 40-001-03-007-018-01       | PLANTA PURIFICADORA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO | COL. PRADO LAS DELICIAS  | 1840 11 M2  |                         | x  |  | x  |
| 51  | 40-001-02-004-003-00       | CASA DE LA CULTURA                                     | CABECERA MUNICIPAL: NORTE: EDIFICIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SUR JUAN CARLOS DE LA FUENTE, ESTE CALLE NIÑOS HEROES, OESTE CALLE CALLE CONSTITUCION  | 825 00 M2   |                         | x  |  | x  |
| 52  | 40-001-02-004-003-00       | CASA DE LA CULTURA                                     | CABECERA MUNICIPAL: NORTE: EDIFICIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SUR JUAN CARLOS DE LA FUENTE, ESTE CALLE NIÑOS HEROES, OESTE CALLE CALLE CONSTITUCION  | 825 00 M2   |                         | x  |  | x  |
| 53  | 40-003-002270              | PLANTA TRATADORA DE                                    | EMILIANO ZAPATA, SAIN ALTO   | 10000 M2    |                         | x  |  | x  |

| No. | CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO | DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN      | UBICACIÓN   | SUPERFICIE | ¿CUENTA CON ESCRITURAS? |    | ¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD? |    |
|-----|----------------------------|----------------------------------|---|------------|-------------------------|----|--|----|
|     |                            |                                  |   |            | SI                      | NO | SI   | NO |
|     |                            | AGUAS RESIDUALES                 |   |            |                         |    |  |    |
| 54  | N/A                        | MERCADO "ROSENDO RAYAS"          | CABERCERA MUNICIPAL NORTE: CALLE MORELOS SUR PROL CALLE 18 DE JULIO, ESTE CALLE CONSTITUCION, OESTE CALLE 18 DE JULIO | 1107.00 M2 |                         | X  |  | X  |
| 55  | N/A                        | MERCADO "ROSENDO RAYAS"          | CABERCERA MUNICIPAL NORTE: CALLE MORELOS SUR PROL CALLE 18 DE JULIO, ESTE CALLE CONSTITUCION, OESTE CALLE 18 DE JULIO | 1107.00 M2 |                         | X  |  | X  |
| 56  | N/A                        | AMPLIACION DEL PANTEON MUNICIPAL | A UN COSTADO DEL PANTEON MUNICIPAL  | 2,151.5 M2 |                         | X  |  | X  |
| 57  | N/I                        | MIRADOR LA BOQUILLA              | CAMINO AL RASTRO  | 6552.231   |                         | X  |  | X  |

Por lo que, el Ente Auditado debió exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2022, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes, apeándose a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativos al Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos.

Aunado a lo anterior, acorde a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: "Los Entes Públicos deberán actualizar periódicamente el valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo reflejarlo en los informes contable-financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado", deberá presentar la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2022.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración relativa a esta observación.

#### RP-22/41-007 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, específicamente a la Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del Municipio que no cuentan con escrituras que avalen la propiedad a favor del Ente Fiscalizado, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, así como la realización de la actualización de sus bienes inmuebles.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4558/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] en fecha 06 de noviembre de 2023.



## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, por lo que esta Entidad de Fiscalización la emite nuevamente.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/41-007-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, específicamente a la Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del Municipio que no cuentan con escrituras que avalen la propiedad a favor del Ente Fiscalizado, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, así como la realización de la actualización de sus bienes inmuebles.

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### Resultado RP-07, Observación RP-07

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre 2022, se observa lo siguiente:

#### Cuentas con solo incremento de saldo

| Núm. de cuenta | Nombre                          | Saldo al 01 de enero de 2022 | Cargo  | Abono          | Saldo al 31 de diciembre de 2022 |
|----------------|---------------------------------|------------------------------|--------|----------------|----------------------------------|
| 2117-01-02-001 | CUOTAS SINDICALES               | \$254,029.50                 | \$0.00 | \$66,387.93    | \$320,417.43                     |
| 2117-01-06-001 | PRI                             | \$71,405.49                  | \$0.00 | \$8,400.00     | \$79,805.49                      |
| 2117-02-01-003 | ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES | \$197,508.34                 | \$0.00 | \$25,863.21    | \$223,371.55                     |
| 2121-0-001     | GODEZAC                         | \$0.00                       | \$0.00 | \$3,800,000.00 | \$3,800,000.00                   |

#### Cuentas con saldo en negativo

| Núm. de cuenta | Nombre  | Saldo al 01 de enero de 2022 | Cargo        | Abono        | Saldo al 31 de diciembre de 2022 |
|----------------|---|------------------------------|--------------|--------------|----------------------------------|
| 2112-1-000068  |   | -\$6,696.00                  | \$0.00       | \$0.00       | -\$6,696.00                      |
| 2112-1-000098  |   | -\$0.44                      | \$3,500.00   | \$3,500.00   | -\$0.44                          |
| 2112-1-000116  |   | -\$17,500.00                 | \$4,893.00   | \$4,893.00   | -\$17,500.00                     |
| 2112-1-000137  |   | -\$0.01                      | \$0.00       | \$0.00       | -\$0.01                          |
| 2112-1-000142  |   | -\$1.00                      | \$101,150.00 | \$101,150.00 | -\$1.00                          |
| 2112-1-000229  |   | -\$0.01                      | \$0.00       | \$0.00       | -\$0.01                          |
| 2112-1-000246  |   | -\$0.01                      | \$234,978.72 | \$234,978.72 | -\$0.01                          |
| 2112-1-3981    | Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP | -\$1,796.91                  | \$0.00       | \$0.00       | -\$1,796.91                      |

| Núm de cuenta  | Nombre | Saldo al 01 de enero de 2022 | Cargo          | Abono          | Saldo al 31 de diciembre de 2022 |
|----------------|--------|------------------------------|----------------|----------------|----------------------------------|
| 2112-2-000402  |        | -\$625.23                    | \$0.00         | \$0.00         | -\$625.23                        |
| 2113-000070    |        | -\$0.04                      | \$0.00         | \$0.00         | -\$0.04                          |
| 2113-000131    |        | -\$78,717.60                 | \$0.00         | \$0.00         | -\$78,717.60                     |
| 2113-000203    |        | -\$0.50                      | \$0.00         | \$0.00         | -\$0.50                          |
| 2113-000433    |        | -\$65,301.54                 | \$0.00         | \$0.00         | -\$65,301.54                     |
| 2113-000469    |        | -\$170,800.00                | \$0.00         | \$0.00         | -\$170,800.00                    |
| 2113-000482    |        | -\$0.01                      | \$0.00         | \$0.00         | -\$0.01                          |
| 2113-000483    |        | -\$2.00                      | \$0.00         | \$0.00         | -\$2.00                          |
| 2113-000491    |        | -\$0.02                      | \$0.00         | \$0.00         | -\$0.02                          |
| 2113-000526    |        | -\$0.01                      | \$0.00         | \$0.00         | -\$0.01                          |
| 2113-000575    |        | -\$0.01                      | \$0.00         | \$0.00         | -\$0.01                          |
| 2113-000576    |        | -\$0.01                      | \$0.00         | \$0.00         | -\$0.01                          |
| 2113-000581    |        | -\$0.02                      | \$0.00         | \$0.00         | -\$0.02                          |
| 2113-000599    |        | -\$0.02                      | \$0.00         | \$0.00         | -\$0.02                          |
| 2113-000680    |        | -\$0.02                      | \$0.00         | \$0.00         | -\$0.02                          |
| 2113-000681    |        | -\$0.04                      | \$9,090,211.80 | \$9,090,211.79 | -\$0.05                          |
| 2113-000682    |        | -\$0.02                      | \$469,800.00   | \$469,800.00   | \$0.02                           |
| 2113-000683    |        | -\$0.01                      | \$1,681,704.84 | \$1,681,704.84 | -\$0.01                          |
| 2113-000684    |        | -\$0.01                      | \$1,407,128.48 | \$1,407,128.48 | -\$0.01                          |
| 2117-01-02-002 |        | -\$53,136.18                 | \$0.00         | \$0.00         | -\$53,136.18                     |
| 2117-01-04-001 |        | -\$19,785.90                 | \$0.00         | \$0.00         | -\$19,785.90                     |
| 2117-01-04-003 |        | -\$6,715.52                  | \$0.00         | \$0.00         | -\$6,715.52                      |
| 2117-01-04-004 |        | -\$10,825.67                 | \$0.00         | \$0.00         | -\$10,825.67                     |
| 2117-01-07-001 |        | -\$659.60                    | \$0.00         | \$0.00         | -\$659.60                        |
| 2117-01-07-002 |        | -\$5,014.02                  | \$0.00         | \$0.00         | -\$5,014.02                      |
| 2117-01-07-005 |        | -\$2,814.77                  | \$0.00         | \$0.00         | -\$2,814.77                      |
| 2117-01-07-009 |        | -\$7,281.80                  | \$0.00         | \$0.00         | -\$7,281.80                      |
| 2117-01-07-010 |        | -\$960.56                    | \$0.00         | \$0.00         | -\$960.56                        |
| 2117-01-07-011 |        | -\$2,236.96                  | \$0.00         | \$0.00         | -\$2,236.96                      |
| 2117-01-07-012 |        | -\$44,943.41                 | \$569,939.05   | \$563,819.81   | -\$51,062.65                     |

**Cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial**

| Núm. de cuenta | Nombre | Saldo al 01 de enero de 2022 | Cargo          | Abono          | Saldo al 31 de diciembre de 2022 |
|----------------|--------|------------------------------|----------------|----------------|----------------------------------|
| 2112-1-000007  |        | \$9.93                       | \$171,889.24   | \$171,889.24   | \$9.93                           |
| 2112-1-000008  |        | \$514,809.07                 | \$5,665,280.31 | \$5,665,280.31 | \$514,809.07                     |
| 2112-1-000034  |        | \$700.00                     | \$8,444.80     | \$8,444.80     | \$700.00                         |
| 2112-1-000042  |        | \$103.46                     | \$554,101.11   | \$554,101.11   | \$103.46                         |

|               |  |              |                |                |              |
|---------------|--|--------------|----------------|----------------|--------------|
| 2112-1-000052 |  | \$9,076.47   | \$38,854.88    | \$38,854.88    | \$9,076.47   |
| 2112-1-000077 |  | \$26,620.00  | \$56,470.00    | \$56,470.00    | \$26,620.00  |
| 2112-1-000094 |  | \$2,279.40   | \$226,335.60   | \$226,335.60   | \$2,279.40   |
| 2112-1-000095 |  | \$2,668.00   | \$14,987.20    | \$14,987.20    | \$2,668.00   |
| 2112-1-000101 |  | \$10,480.00  | \$52,898.00    | \$52,898.00    | \$10,480.00  |
| 2112-1-000399 |  | \$39,467.48  | \$6,102.00     | \$6,102.00     | \$39,467.48  |
| 2112-1-000410 |  | \$13,769.20  | \$12,290.20    | \$12,290.20    | \$13,769.20  |
| 2112-1-000430 |  | \$4,203.84   | \$16,372.80    | \$16,372.80    | \$4,203.84   |
| 2112-1-000461 |  | \$14,280.00  | \$50,900.00    | \$50,900.00    | \$14,280.00  |
| 2112-1-000489 |  | \$9.00       | \$11,032.01    | \$11,032.01    | \$9.00       |
| 2112-1-000687 |  | \$673,057.40 | \$1,250,000.00 | \$1,250,000.00 | \$673,057.40 |
| 2112-1-000695 |  | \$226,109.52 | \$910,000.00   | \$910,000.00   | \$226,109.52 |
| 2113-000600   |  | \$0.19       | \$3,176,834.58 | \$3,176,834.58 | \$0.19       |
| 2115-4411     |  | \$4,600.00   | \$3,230,273.99 | \$3,230,273.99 | \$4,600.00   |
| 2115-4431     |  | \$2,904.00   | \$403,037.92   | \$403,037.92   | \$2,904.00   |

**Cuentas sin movimientos**

| Núm. de cuenta | Nombre | Saldo al 01 de enero de 2022 | Cargo  | Abono  | Saldo al 31 de diciembre de 2022 |
|----------------|--------|------------------------------|--------|--------|----------------------------------|
| 2111-1-1211    |        | \$8,000.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$8,000.00                       |
| 2111-1-1222    |        | \$2,000.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$2,000.00                       |
| 2111-1-1531    |        | \$2,278.52                   | \$0.00 | \$0.00 | \$2,278.52                       |
| 2112-1-000005  |        | \$31,859.25                  | \$0.00 | \$0.00 | \$31,859.25                      |
| 2112-1-000006  |        | \$96,660.63                  | \$0.00 | \$0.00 | \$96,660.63                      |
| 2112-1-000009  |        | \$108,443.71                 | \$0.00 | \$0.00 | \$108,443.71                     |
| 2112-1-000011  |        | \$1,901.32                   | \$0.00 | \$0.00 | \$1,901.32                       |
| 2112-1-000014  |        | \$5,916.40                   | \$0.00 | \$0.00 | \$5,916.40                       |
| 2112-1-000016  |        | \$19,593.00                  | \$0.00 | \$0.00 | \$19,593.00                      |
| 2112-1-000017  |        | \$28,616.89                  | \$0.00 | \$0.00 | \$28,616.89                      |
| 2112-1-000018  |        | \$26,869.42                  | \$0.00 | \$0.00 | \$26,869.42                      |
| 2112-1-000019  |        | \$10,928.75                  | \$0.00 | \$0.00 | \$10,928.75                      |
| 2112-1-000021  |        | \$16,000.01                  | \$0.00 | \$0.00 | \$16,000.01                      |
| 2112-1-000024  |        | \$19,878.00                  | \$0.00 | \$0.00 | \$19,878.00                      |
| 2112-1-000025  |        | \$3,030,001.14               | \$0.00 | \$0.00 | \$3,030,001.14                   |
| 2112-1-000029  |        | \$6,000.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$6,000.00                       |
| 2112-1-000031  |        | \$1,914.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$1,914.00                       |
| 2112-1-000032  |        | \$860.63                     | \$0.00 | \$0.00 | \$860.63                         |
| 2112-1-000037  |        | \$2,500.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$2,500.00                       |
| 2112-1-000038  |        | \$8,700.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$8,700.00                       |
| 2112-1-000044  |        | \$2,500.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$2,500.00                       |
| 2112-1-000048  |        | \$2,900.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$2,900.00                       |
| 2112-1-000050  |        | \$300.00                     | \$0.00 | \$0.00 | \$300.00                         |
| 2112-1-000051  |        | \$1,100.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$1,100.00                       |
| 2112-1-000054  |        | \$105,987.00                 | \$0.00 | \$0.00 | \$105,987.00                     |
| 2112-1-000058  |        | \$29,000.00                  | \$0.00 | \$0.00 | \$29,000.00                      |
| 2112-1-000065  |        | \$220,589.00                 | \$0.00 | \$0.00 | \$220,589.00                     |
| 2112-1-000074  |        | \$7,304.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$7,304.00                       |
| 2112-1-000088  |        | \$0.01                       | \$0.00 | \$0.00 | \$0.01                           |
| 2112-1-000093  |        | \$0.02                       | \$0.00 | \$0.00 | \$0.02                           |
| 2112-1-000096  |        | \$3,219.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$3,219.00                       |
| 2112-1-000105  |        | \$11,600.00                  | \$0.00 | \$0.00 | \$11,600.00                      |
| 2112-1-000124  |        | \$0.02                       | \$0.00 | \$0.00 | \$0.02                           |
| 2112-1-000132  |        | \$14,799.80                  | \$0.00 | \$0.00 | \$14,799.80                      |
| 2112-1-000144  |        | \$0.01                       | \$0.00 | \$0.00 | \$0.01                           |
| 2112-1-000150  |        | \$6,055.20                   | \$0.00 | \$0.00 | \$6,055.20                       |
| 2112-1-000167  |        | \$0.02                       | \$0.00 | \$0.00 | \$0.02                           |
| 2112-1-000168  |        | \$0.88                       | \$0.00 | \$0.00 | \$0.88                           |

| Núm. de cuenta | Nombre | Saldo al 01 de enero de 2022 | Cargo  | Abono  | Saldo al 31 de diciembre de 2022 |
|----------------|--------|------------------------------|--------|--------|----------------------------------|
| 2112-1-000237  |        | \$14,105.60                  | \$0.00 | \$0.00 | \$14,105.60                      |
| 2112-1-000251  |        | \$9,000.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$9,000.00                       |
| 2112-1-000254  |        | \$7,914.90                   | \$0.00 | \$0.00 | \$7,914.90                       |
| 2112-1-000260  |        | \$23,430.00                  | \$0.00 | \$0.00 | \$23,430.00                      |
| 2112-1-000264  |        | \$6,960.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$6,960.00                       |
| 2112-1-000334  |        | \$1.00                       | \$0.00 | \$0.00 | \$1.00                           |
| 2112-1-000390  |        | \$7,772.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$7,772.00                       |
| 2112-1-000398  |        | \$10,000.00                  | \$0.00 | \$0.00 | \$10,000.00                      |
| 2112-1-000422  |        | \$17,428.02                  | \$0.00 | \$0.00 | \$17,428.02                      |
| 2112-1-000454  |        | \$6,100.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$6,100.00                       |
| 2112-1-000462  |        | \$4,290.63                   | \$0.00 | \$0.00 | \$4,290.63                       |
| 2112-1-000475  |        | \$1,072,920.00               | \$0.00 | \$0.00 | \$1,072,920.00                   |
| 2112-1-000587  |        | \$0.20                       | \$0.00 | \$0.00 | \$0.20                           |
| 2112-1-000590  |        | \$1.00                       | \$0.00 | \$0.00 | \$1.00                           |
| 2112-1-000617  |        | \$30.00                      | \$0.00 | \$0.00 | \$30.00                          |
| 2112-1-000707  |        | \$0.02                       | \$0.00 | \$0.00 | \$0.02                           |
| 2112-2-000016  |        | \$8,816.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$8,816.00                       |
| 2112-2-000017  |        | \$6,984.41                   | \$0.00 | \$0.00 | \$6,984.41                       |
| 2112-2-000065  |        | \$625,000.00                 | \$0.00 | \$0.00 | \$625,000.00                     |
| 2112-2-000068  |        | \$2,663.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$2,663.00                       |
| 2112-2-000116  |        | \$17,500.00                  | \$0.00 | \$0.00 | \$17,500.00                      |
| 2112-2-000143  |        | \$0.01                       | \$0.00 | \$0.00 | \$0.01                           |
| 2112-2-000272  |        | \$439.30                     | \$0.00 | \$0.00 | \$439.30                         |
| 2113-000309    |        | \$861.87                     | \$0.00 | \$0.00 | \$861.87                         |
| 2113-000394    |        | \$384,740.99                 | \$0.00 | \$0.00 | \$384,740.99                     |
| 2113-000431    |        | \$108,000.00                 | \$0.00 | \$0.00 | \$108,000.00                     |
| 2115-4243      |        | \$4,200,000.00               | \$0.00 | \$0.00 | \$4,200,000.00                   |
| 2115-4421      |        | \$7,200.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$7,200.00                       |
| 2117-01-01-001 |        | \$87,038.63                  | \$0.00 | \$0.00 | \$87,038.63                      |
| 2117-01-04-002 |        | \$3,117.69                   | \$0.00 | \$0.00 | \$3,117.69                       |
| 2117-01-05-001 |        | \$450.87                     | \$0.00 | \$0.00 | \$450.87                         |
| 2117-01-06-002 |        | \$4,725.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$4,725.00                       |
| 2117-01-07-004 |        | \$38.50                      | \$0.00 | \$0.00 | \$38.50                          |
| 2117-01-07-007 |        | \$0.40                       | \$0.00 | \$0.00 | \$0.40                           |
| 2117-01-07-008 |        | \$4,909.97                   | \$0.00 | \$0.00 | \$4,909.97                       |
| 2117-02-01-002 |        | \$85,234.23                  | \$0.00 | \$0.00 | \$85,234.23                      |
| 2117-02-04-001 |        | \$70,564.70                  | \$0.00 | \$0.00 | \$70,564.70                      |
| 2119-01-01     |        | \$1.00                       | \$0.00 | \$0.00 | \$1.00                           |
| 2119-01-02     |        | \$6,000.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$6,000.00                       |
| 2199-01-001    |        | \$1,010.00                   | \$0.00 | \$0.00 | \$1,010.00                       |

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración relativa a esta observación.

**RP-22/41-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano interno de Control del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume, no efectuaron la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, cuentas con solo incremento de saldos, cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial, así como las que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4558/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] en fecha 06 de noviembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de pasivo registradas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se ubicaron cuentas que solo registraron incremento en el saldo, cuentas con saldo negativo y cuentas que no registraron movimientos de amortización.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a las cuentas del Pasivo que solo registraron incremento en el saldo cuentas con saldos negativos y cuentas que no registraron movimientos de amortización., así como la [REDACTED] toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que solo registraron incremento en el saldo, cuentas con saldo negativo y cuentas que no registraron movimientos de amortización, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-22/41-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano interno de Control del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume, no efectuaron la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, cuentas con solo incremento de saldos, cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial, así como las que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-08, Observación RP-08

Mediante oficio número D.G./390/2022 de fecha 8 de abril de 2022, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se anexa la relación analítica de saldos de cuotas de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria, de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, con corte al 31 de diciembre del 2022, se conoció que corresponde al municipio de Saín Alto, Zacatecas, la cantidad de **\$543,482.00**; sin presentarse documento que ampare el pago del adeudo a dicha Dependencia, por lo que el Municipio deberá exhibir el comprobante de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación y/o aclaración a la observación realizada, motivo por el cual subsiste.

### RP-22/41-009 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, con respecto a los adeudos relativos al DIF Estatal, realice las acciones necesarias, a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, y se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, el Oficio

número PL-02-08/4558/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 y notificado a la [REDACTED] en fecha 06 de noviembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, por lo que esta Entidad de Fiscalización la emite nuevamente.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/41-009-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, con respecto a los adeudos relativos al DIF Estatal, realice las acciones necesarias, a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, y se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-09, Observación RP-09

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se detectó que el Ente Auditado no efectuó el entero de impuestos al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$7,277,918.08, que se describe en el siguiente cuadro:

| Cuenta Contable | Cuenta  | saldo inicial al 01 de enero de 2022 | cargos del periodo | Abonos del periodo | saldo final al 31 de diciembre de 2021 |
|-----------------|---|--------------------------------------|--------------------|--------------------|--|
| 2117-02-01-001  | ISR Sueldos y Salarios y Asimilados a Salario | \$ 6,909,949.47                      | \$ 3,250,269.00    | \$ 3,309,631.83    | \$ 6,969,312.54                        |
| 2117-02-01-002  | ISR Arrendamientos                            | 85,234.23                            | 0.00               | 0.00               | 85,234.23                              |
| 2117-02-01-003  | ISR por Servicios Profesionales               | 197,528.34                           | 0.00               | 25,863.21          | 223,371.55                             |
| TOTAL           |   | \$7,192,712.04                       | \$3,250,269.00     | \$3,335,495.04     | \$7,277,918.08                         |

De lo anterior, se observa que en el periodo que nos ocupa, el Municipio realizó retenciones del ISR sobre sueldos, arrendamientos y de servicios profesionales por un importe de \$3,335,495.04 efectuando el entero al Servicio de Administración Tributaria por el monto de \$3,250,269.00, quedando pendiente de enterar la cantidad de \$85,226.04 misma que se incluye en el saldo inicial por el orden de \$7,192,712.04, correspondiente a ejercicios anteriores.

Por lo que se solicitó al Ente Fiscalizado, continuar con el entero correspondiente, toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó Oficio número 045/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, emitido por la [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual manifiesta:

**"... Se anexan auxiliares de cuentas del 2016, 2017 y 2019 donde se refleja el saldo observado y que no corresponde a esta administración"**

-Auxiliar de la cuenta 2117-02 a la 2118, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

- Auxiliar de la cuenta 2117-02 a la 2118, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- Auxiliar de la cuenta 2117-02 a la 2118, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

De lo anterior, aún y cuando el Municipio presentó aclaración relativa a esta observación, la misma no corresponde a lo observado, dado que hacen referencia a la cuenta 2117-02-01-002 denominada (ISR Arrendamientos) y no así a las cuentas 2117-02-01-001 (ISR Sueldos y Salarios y Asimilados de Salarios) y 2117-02-01-003 (ISR por Servicios Profesionales), toda vez que la aclaración debió realizarse respecto de la diferencia entre los cargos y abonos del ejercicio 2022, motivo por el cual la observación no se solventa.

#### **RP-22/41-010 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, por la cantidad de **\$85,226.04**, toda vez que no efectuó el entero al Servicio de Administración Tributaria, derivado de las retenciones del ISR sobre sueldos, arrendamientos y de servicios profesionales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio MSA/SINDICATURA/52 de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, recibido por la Auditoría Superior del Estado el día 05 de diciembre de 2023, según consta en sello fechador. en el cual manifiesta: "...se presenta la Solventación al informe Individual de la Cuenta Pública 2022 ..."

*Lo referente al saldo de la cuenta 2117-02-01-002 ISR arrendamiento por \$85,234.23, como en la contestación preliminar el saldo corresponde a administraciones pasadas y no la nuestra...motivo por el cual se realizó un análisis de la cuenta, encontrándose que según la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales anexa a esta Solventación, el municipio no adeuda el entero de ISR por arrendamiento por lo que se procedió a realizar un ajuste contable para su cancelación.*

-Auxiliar de la cuenta 2117-02-01-002 del periodo del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023, emitido por el SAACG, en el que se refleja el ajuste de saldos con cargo a la cuenta de ISR arrendamiento mediante la póliza D00024 de fecha 31/10/2023.

-Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitida por el Servicio de administración Tributaria, en la que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido NEGATIVO.



## ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:** La cantidad de **\$85,226.04**, en virtud de que el Municipio presentó evidencia documental que justifica y/o demuestra el ajuste de saldos del ejercicio 2016, en fecha 31/10/2023.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-12, Observación RP-10

El municipio de Sain Alto Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

| MES/TRIMESTRE     | PLAZO<br>ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y<br>RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS | FECHA ENTREGA<br>ANTE LA ASE | DÍAS DE ATRASO |
|-------------------|--|------------------------------|----------------|
| ENERO             | 02/03/2022   | 30/07/2022                   | 150            |
| FEBRERO           | 30/03/2022   | 30/07/2022                   | 122            |
| MARZO             | 30/04/2022   | 30/07/2022                   | 91             |
| PRIMER TRIMESTRE  | 30/04/2022   | 30/07/2022                   | 91             |
| ABRIL             | 30/05/2022   | 30/07/2022                   | 61             |
| MAYO              | 30/06/2022   | 02/08/2022                   | 33             |
| JUNIO             | 30/07/2022   | 12/09/2022                   | 44             |
| SEGUNDO TRIMESTRE | 30/07/2022   | 12/09/2022                   | 44             |
| JULIO             | 30/08/2022   | 01/02/2023                   | 155            |
| AGOSTO            | 30/09/2022   | 01/02/2023                   | 124            |
| SEPTIEMBRE        | 30/10/2022   | 01/02/2023                   | 94             |
| TERCER TRIMESTRE  | 30/10/2022   | 01/02/2023                   | 94             |
| OCTUBRE           | 30/11/2022   | 01/02/2023                   | 63             |
| NOVIEMBRE         | 30/12/2022   | 07/02/2023                   | 39             |
| DICIEMBRE         | 30/01/2023   | 24/02/2023                   | 25             |
| CUARTO TRIMESTRE  | 30/01/2023   | 24/02/2023                   | 25             |

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración relativa a esta observación.

### RP-22/41-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano interno de Control del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume presentaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como el 1°, 2°, 3° y 4° Trimestres del ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 196, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4558/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] en fecha 06 de noviembre de 2023.

### ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó aclaración y/o justificación relativa a la entrega extemporánea de los informes contable financiero de los meses de enero a diciembre de 2022, así como del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2022, ya que de conformidad en lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos deberán presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada período.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/41-011-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano interno de Control del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume presentaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como el 1°, 2°, 3° y 4° Trimestres del ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo,

71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 196, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### **Resultado RP-13, Observación RP-11**

Mediante oficio No. 349001920100/SC500/2023 de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por el C. Juan Ignacio Ávila León Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos correspondientes a municipios y órganos operadores del Sistema de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2022, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto, se conoció que corresponde al Municipio de Saín Alto, Zacatecas, la cantidad de **\$9,166,749.89**, según se detalla a continuación:

#### Saín Alto, Zac.

C.O.P

\$ 1,651,293.67

|                 |                     |
|-----------------|---------------------|
| Actualización   | 472,598.16          |
| Recargos        | 1,678,077.62        |
| Multas          | <u>2,536,830.74</u> |
| <b>Subtotal</b> | <b>6,338,820.19</b> |

Retiro, Cesantía y Vejez

\$ 1,117,889.89

|                 |                     |
|-----------------|---------------------|
| Actualización   | 551,859.11          |
| Recargos        | <u>1,158,200.90</u> |
| <b>Subtotal</b> |                     |

**R.C.V. 2,827,949.70**

**Total C.O.P. +R.C.V.**

**\$ 9,166,749.89**

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del ente auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Cabe señalar, que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación y/o aclaración relativa a la observación, motivo por el cual subsiste.

#### **RP-22/41-012 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de **\$9,166,749.89** con el IMSS, por concepto de Cuotas Obrero Patronales (COP), Seguro de Retiro Cesantía y Vejez (RCV), Capitales, Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones, efectúe acciones tendientes para amortizar la deuda presentada ante el IMSS, mediante la formalización de Convenios de pago con apego al artículo décimo tercero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2022 y subsecuentes.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4558/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] en fecha 06 de noviembre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, por lo que esta Entidad de Fiscalización la emite nuevamente.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/41-012-01 Recomendación**

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de **\$9,166,749.89** con el IMSS, por concepto de Cuotas Obrero Patronales (COP), Seguro de Retiro Cesantía y Vejez (RCV), Capitales, Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones, efectúe acciones tendientes para amortizar la deuda presentada ante el IMSS, mediante la formalización de Convenios de pago con apego al artículo décimo tercero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2022 y subsecuentes.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-14, Observación RP-12**

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZyM), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$110,164,762.46), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$101,589,640.10), por la cantidad de \$8,575,122.36, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, por lo que, se verificó en sus registros contables que el ente NO realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 47 de la LADRFEZyM.

| Concepto  | Ley de Ingresos Estimada | Ampliaciones / Reducciones | Ley de Ingresos Modificada | Ingresos Devengados   | Ingresos Recaudados   | Estimado Por Recaudar |
|---|--------------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Impuestos   | 8,353,345.00             | -                          | 8,353,345.00               | 4,976,561.57          | 4,976,561.57          | 3,376,783.43          |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social             | -                        | -                          | -                          | -                     | -                     | -                     |
| Contribuciones de Mejoras                             | -                        | -                          | -                          | -                     | -                     | -                     |
| Derechos  | 5,984,584.00             | -                          | 5,984,584.00               | 2,731,016.94          | 2,731,016.94          | 3,253,567.06          |
| Productos   | 35,000.00                | -                          | 35,000.00                  | 34,921.75             | 34,921.75             | 78.25                 |
| Aprovechamientos                                      | 308,000.00               | -                          | 308,000.00                 | 182,305.10            | 182,305.10            | 125,694.90            |
| Ingresos por Ventas de Bienes                         | -                        | -                          | -                          | 1,846.33              | 1,846.33              | 1,846.33              |
| Participaciones y Aportaciones                        | 82,018.754.00            | 7,789.092.86               | 89,807,846.86              | 93,666,681.07         | 93,666,681.07         | 3,858,834.21          |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas | -                        | -                          | -                          | -                     | -                     | -                     |
| Ingresos Derivados de Financiamientos                 | -                        | -                          | -                          | -                     | -                     | -                     |
| <b>INGRESOS ART. 2 FR. II LDF</b>                     | <b>96,699,683.00</b>     | <b>7,789,092.86</b>        | <b>104,488,775.86</b>      | <b>101,589,640.10</b> | <b>101,589,640.10</b> | <b>2,899,135.76</b>   |

| Concepto  | Egresos Aprobado     | Ampliaciones / Reducciones | Egresos Modificado    | Egresos Comprometido  | Egresos Devengado     | Egresos Ejercido      | Pagado                | Subejercicio         |
|---|----------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| Capítulo 1000 Servicios Personales  | 33,039,539.60        | 3,896,957.03               | 36,936,496.63         | 36,935,886.63         | 36,935,886.63         | 36,857,822.83         | 36,857,822.83         | 610.00               |
| Capítulo 2000 Materiales y Suministro   | 8,737,942.06         | 8,119,295.80               | 16,857,237.86         | 16,772,099.73         | 16,272.033.73         | 16,234,138.73         | 16,234,138.73         | 585,204.13           |
| Capítulo 3000 Servicios Generales   | 24,189,972.34        | 6,311,678.21               | 17,878,294.13         | 17,860,040.21         | 15,770,932.06         | 15,339,077.05         | 15,339,077.05         | 2,107,362.07         |
| Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios   | 280,000.00           | 14,302,097.61              | 14,582,097.61         | 14,582,097.61         | 14,582,097.61         | 14,582,097.61         | 14,582,097.61         | -                    |
| Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles   | -                    | 3,816,896.97               | 3,816,896.97          | 3,816,896.97          | 1,366,896.96          | 1,366,896.96          | 1,366,896.96          | 2,450,000.01         |
| Capítulo 6000 Inversión Pública   | 30,452,229.00        | 8,234,719.66               | 38,686,948.66         | 38,686,947.66         | 25,236,915.47         | 25,236,915.47         | 25,236,915.47         | 13,450,033.39        |
| Capítulo 9000 Deuda Pública   | -                    | -                          | -                     | -                     | -                     | -                     | -                     | -                    |
| <b>Egresos Totales</b>  | <b>96,699,683.00</b> | <b>32,058,289.06</b>       | <b>128,757,972.06</b> | <b>128,653,969.01</b> | <b>110,164,762.46</b> | <b>109,616,948.65</b> | <b>109,616,948.65</b> | <b>18,593,209.60</b> |
| - Amortización de la Deuda (9000)<br>9100 Amortización de la Deuda Pública<br>9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) | -                    | -                          | -                     | -                     | -                     | -                     | -                     | -                    |
| <b>GASTOS ART. 2 FR. II LDF</b>   | <b>96,699,683.00</b> | <b>32,058,289.06</b>       | <b>128,757,972.06</b> | <b>128,653,969.01</b> | <b>110,164,762.46</b> | <b>109,616,948.65</b> | <b>109,616,948.65</b> | <b>18,593,209.60</b> |

| CONCEPTO                          | Aprobado / Estimado | Ampliaciones / (Reducciones) | Modificado    | Devengado    | Pagado/ Recaudado | %      |
|-----------------------------------|---------------------|------------------------------|---------------|--------------|-------------------|--------|
| BALANCE ART. 6 LDF PRESUPUESTARIO | -                   | 24,269,196.20                | 24,269,196.20 | 8,575,122.36 | 8,027,308.55      | -7.78% |

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración relativa a esta observación.

#### **RP-22/41-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano interno de Control del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZyM) en materia de Balance Presupuestario, toda vez que el Ente Fiscalizado presentó un Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir la amortización de la deuda fueron superiores a los ingresos totales devengados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, 19, 20, 21, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 16, 17, 18, 19, 24 y 47 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4558/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] en fecha 06 de noviembre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó justificación y/o aclaración del incumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZyM) en materia de Balance Presupuestario, toda vez que los egresos totales devengados sin incluir la amortización de la deuda fueron superiores a los ingresos totales devengados.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 15, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16, 17, 18, 19, 24 y 47 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] no vigilaron que se realizaran las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 47 de la LADRFEZyM, así como la [REDACTED] toda vez que realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 47 de la LADRFEZyM, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/41-013-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano interno de Control del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se presume no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZyM) en materia de Balance Presupuestario, toda vez que el Ente Fiscalizado presentó un Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir la amortización de la deuda fueron superiores a los ingresos totales devengados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15, 19, 20, 21, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 16, 17, 18, 19, 24 y 47 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-17, Observación RP-13**

La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2022 aplicada a la entidad fiscalizada se realizó a través de las actividades coordinadas entre las diferentes instituciones participantes, tales como el Consejo

Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Entidad de Fiscalización Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC).

La herramienta tecnológica a través de la cual se realizaron las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), a fin de contar con el seguimiento de los avances en materia de armonización contable en los siguientes apartados:

- A. Registros Contables
- B. Registros Presupuestales
- C. Registros Administrativos
- D. Transparencia
- E. Cuenta Pública

Asimismo, el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2022 constó de cuatro etapas principales: captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados. Dichas etapas se desarrollaron de acuerdo al calendario de actividades correspondiente a la evaluación de tres periodos del ejercicio 2022.

De lo anteriormente expuesto, la calificación general promedio para el ente fiscalizado, se obtuvo calculando la media simple de la cuantía obtenida por cada apartado del ejercicio en revisión, determinando una puntuación del 64.21%, considerándose un cumplimiento medio.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada, motivo por el cual subsiste.

#### **RP-22/41-014 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal que, respecto a la evaluación de la armonización contable, en los apartados de Registros Contables, Administrativos y Presupuestarios, así como de Transparencia, realizar y presentar en su totalidad la información requerida, con el fin de homologar los sistemas de información y una toma de decisiones acertada y apropiada, así dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4558/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] en fecha 06 de noviembre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, por lo que esta Entidad de Fiscalización la emite nuevamente.



## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-22/41-014-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, Administración Municipal que, respecto a la evaluación de la armonización contable, en los apartados de Registros Contables, Administrativos y Presupuestarios, así como de Transparencia, realizar y presentar en su totalidad la información requerida, con el fin de homologar los sistemas de información y una toma de decisiones acertada y apropiada, así dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-18, Observación RP-14

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Señalando además que, dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas.

Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del 46.30%, Incumpliendo con la citada obligación concluyéndose que esta no fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado, se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión, mediante la citada herramienta (SEvAC) y así revelar el grado de cumplimiento.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada, motivo por el cual subsiste.

### RP-22/41-015 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal que, respecto a la generación y publicación de la información financiera de los Entes Públicos en la página de Internet, cumplir con lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4558/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] en fecha 06 de noviembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, por lo que esta Entidad de Fiscalización la emite nuevamente.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### **RP-22/41-015-01 Recomendación**

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, Administración Municipal que, respecto a la generación y publicación de la información financiera de los Entes Públicos en la página de Internet, cumplir con lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### **Resultado RP-19, Observación RP-15**

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2022, misma que se realizó a través del del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un 50.58%, concluyéndose que la entidad no cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado, se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los periodos trimestrales de ejecución, del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera,

Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar contenido contable
- D.3 Publicar contenido presupuestario
- D.4 Publicar contenido programático
- D.5 Publicar otras obligaciones
- D.6 Sistemas Informáticos de Control

#### **RP-22/41-016 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal que, respecto al cumplimiento de la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se cumpla con dichos ordenamientos, a fin de revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4558/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] en fecha 06 de noviembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, por lo que esta Entidad de Fiscalización la emite nuevamente.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-22/41-016-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, Administración Municipal que, respecto al cumplimiento de la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se cumpla con dichos ordenamientos, a fin de revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-20, Observación RP-16

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que éste no se ha presentado para su aprobación al cierre del ejercicio en revisión.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, al cierre del ejercicio en revisión no presentó el Manual de Contabilidad debidamente actualizado para el análisis correspondiente, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación y/o aclaración a la observación realizada, motivo por el cual subsiste.

#### **RP-22/41-017 Recomendación**

Se recomienda al municipio de Sain Alto, Zacatecas, que, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se actualice el Manual de Contabilidad, mismo que consiste en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4558/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] en fecha 06 de noviembre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, por lo que esta Entidad de Fiscalización la emite nuevamente.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/41-017-01 Recomendación**

Se recomienda nuevamente al municipio de Sain Alto, Zacatecas, que, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se actualice el Manual de Contabilidad, mismo que consiste en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-21, Observación RP-17**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se solicita al Órgano Interno de Control, que en el ejercicio de sus atribuciones y en caso de haber uno de los supuestos a los que refiere la Ley, Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, derivados del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024, presentando la evidencia documental sobre

el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales.

Cabe señalar, que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación y/o aclaración relativa a la presente observación, motivo por el cual subsiste.

#### **RP-22/41-018 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Órgano Interno de Control, que en el ejercicio de sus atribuciones y en caso de haber uno de los supuestos a los que refiere la Ley, Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, derivados del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024, presentando la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4558/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] en fecha 06 de noviembre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental del seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/41-018-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Órgano Interno de Control, que en el ejercicio de sus atribuciones y en caso de haber uno de los supuestos a los que refiere la Ley, Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, derivados del proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024, presentando la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-22, Observación RP-18**

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, de la Acción a Promover Derivada **RP-21/41-034-01 Seguimiento en Ejercicios**

**Posteriores** que hace referencia al cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, se verificó que el Municipio no presentó evidencia del cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

**RP-22/41-019 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente evidencia documental relativa al cumplimiento de lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, el Oficio número PL-02-08/4558/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 y notificado a la [REDACTED] del Presidente Municipal, en fecha 06 de noviembre de 2023.

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental del cumplimiento de lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población.

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-22/41-019-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente evidencia documental relativa al cumplimiento de lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

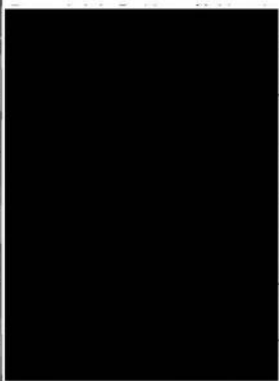
**\$0.00**

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA  
A PROGRAMAS FEDERALES**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RF-01, Observación RF-01**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 1143167182 denominada contablemente Fondo IV, aperturada a nombre del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el Ente Auditado realizó erogaciones por concepto de renta de maquinaria, dentro del rubro de Obligaciones Financieras, mediante Transferencias Bancarias a diversos proveedores por la cantidad total de **\$830,000.00**, como a continuación se detalla:

| No. DE PÓLIZA DEL SAACG | TRANSFERENCIA |            | BENEFICIARIO   | DATOS SEGÚN PÓLIZAS DEL SAACG  |                      |
|-------------------------|---------------|------------|--|--|----------------------|
|                         | NO            | FECHA      |  | CONCEPTO   | IMPORTE              |
| C00947                  | 0418          | 06/07/2022 |  | Pago de Pasivo, arrendamiento de maquinaria del 01 al 31 de julio de 2022.   | \$130,000.00         |
| C00948                  | 3639          | 06/07/2022 |  | Pago de Pasivo, arrendamiento de maquinaria del 01 al 31 de mayo de 2022.  | \$120,000.00         |
| C01547                  | N/I           | 03/12/2022 |  | Pago de Pasivo, arrendamiento de Bulldozer para trabajos de la presidencia municipal.                                | \$116,000.00         |
| C01548                  | N/I           | 03/12/2022 |  | Pago de Pasivo, arrendamiento de Bulldozer para trabajos de la presidencia municipal.                                | \$116,000.00         |
| C01549                  | N/I           | 03/12/2022 |  | Pago de Pasivo, arrendamiento de Bulldozer para trabajos de la presidencia municipal del 01 al 31 de agosto de 2022. | \$116,000.00         |
| C01550                  | N/I           | 03/12/2022 |  | Pago de Pasivo, arrendamiento de Bulldozer para trabajos de la presidencia municipal.                                | \$116,000.00         |
| C01551                  | N/I           | 03/12/2022 |  | Pago de Pasivo, arrendamiento de Bulldozer para trabajos de la presidencia municipal.                                | \$116,000.00         |
| <b>TOTAL</b>            |               |            |  |  | <b>\$ 830,000.00</b> |

De las erogaciones señaladas, el Municipio presentó como soporte documental las Pólizas del SAACG, órdenes de pago, reportes de transferencias, Facturas CFDI por un importe total de **\$830,000.00**, expedidas a nombre del Municipio, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, requisiciones suscritas por el Director de Obras Públicas, contratos de arrendamiento, bitácoras únicamente validadas por el Director de Obras Públicas y reportes fotográficos no visibles, sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de renta de maquinaria consistente en:

- Cotizaciones de arrendamiento que permitió a la Administración Municipal decidir por la elección de los proveedores contratados, que garanticen las mejores condiciones al Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Bitácoras de los trabajos realizados, debidamente requisitadas y firmadas por los operadores o responsables del uso de la maquinaria, así como por el Titular del Órgano Interno de Control, que valida los trabajos realizados.

- Reportes fotográficos visibles, que demuestren la utilización de la maquinaria arrendada, así como de los trabajos realizados.
- Documentos que amparen la posesión legal y dominio de la maquinaria arrendada a favor de los diversos proveedores contratados.

Adicionalmente, por lo que corresponde a las erogaciones efectuadas a la [REDACTED] por la cantidad de \$120,000.00 deberá presentar:

- Acta constitutiva de la empresa [REDACTED] y/o documento notarial que señale como apoderado legal y/o representante a [REDACTED], anexando fotocopia de credencial de elector (legible), así como la constancia de situación fiscal que muestre la modalidad u obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el Oficio número 045/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, emitido por la Lic. Ana Karina Portillo Canales, Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual manifiesta: **“... Se presenta la Solventación a los resultados preliminares de Cuenta Pública 2022... se anexan cotizaciones, Acta constitutiva ...cabe mencionar que las fotos visibles se encuentran contenidas en la documentación comprobatoria que obra en poder del archivo de concentración de la auditoría ...”**

- Cotización de arrendamiento de maquinaria emitida por [REDACTED] de fecha 02 de junio de 2022.
- Constancia de Situación Fiscal de la empresa [REDACTED]
- Identificación oficial del [REDACTED]
- Acta constitutiva de la empresa [REDACTED] de fecha 22 de junio de 2020.
- Cotización de arrendamiento de maquinaria emitida por [REDACTED] de fecha 05 de junio de 2022.
- Identificación oficial del [REDACTED]
- Cotización de arrendamiento de maquinaria emitida por [REDACTED] de fecha 30 de mayo de 2022.
- Identificación oficial del [REDACTED]
- Cotización de renta de maquinaria emitida por [REDACTED] de fecha 06 de junio de 2022.
- Identificación oficial del [REDACTED]

De lo anterior, el Municipio presentó documentación relativa a los recursos erogados por concepto de renta de maquinaria, sin embargo, no se anexó la evidencia de las Bitácoras de los trabajos realizados, debidamente requisitadas y firmadas por los operadores o responsables del uso de la maquinaria, así como por el Titular del Órgano Interno de Control que valide los trabajos realizados, además de los reportes fotográficos visibles, que demuestren la utilización de la maquinaria arrendada, así como de los trabajos realizados y los documentos que amparen la posesión legal y dominio de la maquinaria arrendada a favor de los diversos proveedores contratados, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RF-22/41-001 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, por la cantidad de **\$830,000.00**, toda vez que no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de renta de maquinaria, consistente en las Bitácoras de los trabajos realizados, debidamente requisitadas y firmadas por los operadores o responsables del uso de la maquinaria, así como por el Titular del Órgano Interno de Control que valide los trabajos realizados, así como de los trabajos realizados y los documentos que amparen la posesión legal y dominio de la maquinaria arrendada a favor de los diversos proveedores contratados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo



párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio MSA/SINDICATURA/52 de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la [REDACTED], [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, recibido por la Auditoría Superior del Estado el día 05 de diciembre de 2023, según consta en sello fechador. en el cual manifiesta: "...se presenta la Solventación al informe Individual de la Cuenta Pública 2022 ...

*Se anexan bitácoras de trabajo debidamente firmadas por el operador y el órgano interno de control, con su respectivo sello, así como fotografías de las maquinas arrendadas realizando los trabajos.*

*También se anexan 3 copias de facturas que demuestran la posesión de la maquinaria.*

-Bitácoras firmadas por el director de Obras Públicas y el Órgano Interno de Control del Municipio de trabajos realizados en los meses de mayo, julio, agosto, septiembre octubre y noviembre de 2022, con maquinaria (excavadora, motoniveladora y bulldozer), las cuales fueron utilizadas en varios trabajos en la cabecera y comunidades del municipio de Sain Alto ( rehabilitación de caminos, generar y cargar material de banco, cortar y extender material de banco, varios trabajos).

-Evidencia fotográfica de la maquinaria trabajando, realizando actividades antes descritas.

-Factura con folio 415 de fecha 30 de abril de 2021 por concepto de Excavadora marca Jonh Deere modelo 200D serie 1FF200DXVA0512232 número de pedimento 180734358001848 usada emitida por [REDACTED] por un importe de \$970,000.00.

-Factura con folio 381 de fecha 14 de febrero de 2022 por concepto de Retroexcavadora marca Jonh Deere modelo 310j con número de serie 1T0310JXEB0214805 emitida por [REDACTED] por un importe de \$47,273.71 USD.

-Factura con folio 642 de fecha 25 de junio de 2022 por concepto de Topador frontal montado sobre oruga marca Caterpillar modelo D6NLPG seri CAT00D6NVALY02563 usado, número de pedimento 213035841012500 emitida por [REDACTED] por un importe de \$825,000.00.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:** La cantidad de **\$830,000.00**, en virtud de que el Municipio presentó evidencia documental que comprueba y justifica que las erogaciones fueron aplicadas en actividades propias del municipio, las cuales consisten en las Bitácoras de los trabajos realizados, debidamente requisitadas y firmadas por los operadores o responsables del uso de la maquinaria, así como por el Titular del Órgano Interno de Control que validan los trabajos realizados, así como los documentos que amparan la posesión legal y dominio de la maquinaria arrendada.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RF-02, Observación RF-02**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2022, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1143167173, abierta a nombre del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-011, identificada con el nombre de "Fondo III 2022", se detectó que de los recursos del Fondo III, el Municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre 2022, por el orden de \$12,524,448.99; lo anterior, derivado de un desfase en la aplicación de los recursos del Fondo III; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2023, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación y/o aclaración relativa a la observación, motivo por el cual subsiste.

### **RF-22/41-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a Fondo III, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$12,524,448.99 en las cuentas bancarias correspondientes, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos, así como la ejecución y término de las obras.

## **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, el Oficio número PL-02-08/4558/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 y notificado a la [REDACTED] del Presidente Municipal, en fecha 06 de noviembre de 2023.

## **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a Fondo III, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$12,524,448.99 en las cuentas bancarias correspondientes, toda vez que no se aplicaron en las obras y/o acciones programadas.



## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RF-22/41-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a Fondo III, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$12,524,448.99 en las cuentas bancarias correspondientes, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos, así como la ejecución y término de las obras.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RF-03, Observación RF-03

De la revisión practicada a los Egresos, registrados durante el ejercicio fiscal 2022, al ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y a la revisión realizada a los informes de avance físico financiero del Fondo IV 2022, se observó que el Municipio **no destinó el porcentaje establecido para el rubro de Seguridad Pública** conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Único, del Presupuesto De Egresos De La Federación Para El Ejercicio Fiscal 2022, mismo que señala en su Artículo 6 primer párrafo que *"...El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad ..."* y en su fracción IX párrafo primero menciona *"...El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública..."*, en su párrafo segundo indica *"...Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el **20 por ciento** de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública..."*.

Lo anterior, en correlación con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 37 que menciona *"... Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley..."*.

Toda vez que el Municipio programó recursos dentro de la vertiente de Seguridad Pública por la cantidad de \$2,088,914.37 misma que representa el 12.87% del techo financiero del Fondo IV para el año 2022, ejerciéndose al 31 de diciembre de 2022, el importe de \$834,568.33.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación y/o aclaración relativa a la observación, motivo por el cual subsiste.

#### **RF-22/41-003 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado que en lo subsecuente destine recursos del Fondo IV al rubro de Seguridad Pública conforme lo establecido en el artículo 6 del Título Segundo, Capítulo Único, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, en correlación con el artículo 37 establecido en la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4558/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] en fecha 06 de noviembre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, por lo que esta Entidad de Fiscalización la emite nuevamente.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RF-22/41-003-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado que en lo subsecuente destine recursos del Fondo IV al rubro de Seguridad Pública conforme lo establecido en el artículo 6 del Título Segundo, Capítulo Único, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, en correlación con el artículo 37 establecido en la Ley de Coordinación Fiscal vigente

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RF-04, Observación RF-04**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2022, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1143167182, abierta a nombre del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-012, identificada con el nombre de "Fondo IV 2022", se detectó que de los recursos del Fondo IV, el Municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre 2022, por el orden de \$5,782,436.79; lo anterior, derivado de un desfase en la aplicación de los recursos del Fondo IV; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el

incumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

El detalle se presenta a continuación:

| NÚMERO       | NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN  | PRESUPUESTO POR EJERCER |
|--------------|---|-------------------------|
| 501001       | OBLIGACIONES FINANCIERAS  | \$1 818 387 37          |
| 502001       | SEGURIDAD PÚBLICA   | 1 105 135 24            |
| 503001       | ADQUISICIONES   | 2 450 000 01            |
| 504001       | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE. MOTOR MARCA ALTAMIRA, DE ACERO INOXIDABLE, EN EL POZO PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAIN ALTO | 318 315 71              |
| 504002       | CONSTRUCCIÓN DE 23 DESCARGAS DOMICILIARIAS DE DRENAJE Y 22 TOMAS DOMICILIARIAS EN LAS COLONIAS CRUZ VERDE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAIN ALTO     | 77 346 00               |
| 507001       | PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA  | 11 755 15               |
| SIN NÚMERO   | RENDIMIENTOS  | 1 497 31                |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>\$5,782,436.79</b>   |

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2023, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

#### RF-22/41-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a Fondo IV, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$5,782,436.79 en las cuentas bancarias correspondientes, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos, así como la ejecución y término de las obras.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4558/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] en fecha 06 de noviembre de 2023.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa:** En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a Fondo IV, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$5,782,436.79 en las cuentas bancarias correspondientes, toda vez que no se aplicaron en las obras y/o acciones programadas.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### RF-22/41-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2023, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos

comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a Fondo IV, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$5,782,436.79 en las cuentas bancarias correspondientes, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos, así como la ejecución y término de las obras.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$0.00**

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA  
A INVERSIÓN PÚBLICA**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado OP-01, Observación OP-01**

Para la obra "Calles", se aprobó con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la entidad fiscalizada, un monto de **\$5,626,199.47** para la ejecución de las siguientes partidas:

- Sueldos
- Renta de maquinaria pesada (Excavadora, moto conformadora y retroexcavadora).
- Reparación de retroexcavadora propia del municipio.
- Combustible
- Gastos varios de mantenimiento.

Cabe hacer mención que las erogaciones realizadas de la partida de sueldos se analizarán en la Dirección de Auditoría Financiera "A", cuyas observaciones serán incluidas en el Apartado correspondiente del presente Informe Individual. Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue ejecutada por administración directa.

Para el concepto de renta de maquinaria pesada (Excavadora, moto conformadora y retroexcavadora), se constató la liberación de los recursos por el orden de \$1,800,000.00; pagos realizados de la cuenta bancaria número 0126218576 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada Programa para el Pago de Pasivos, aperturada a nombre del municipio de Saín Alto, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **cuadro-01**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro anterior, fueron expedidos por [REDACTED], correspondiente al pago de renta de maquinaria pesada, cuyos pagos fueron solicitados, mediante Órdenes de Pago del municipio de Saín Alto, todas ellas solicitadas por el [REDACTED]

El ente fiscalizado no presentó evidencia documental tal como: números generadores de la extracción de material de los bancos de material, números generadores de la carga de material, números generados de las terracerías realizadas, los trabajos antes mencionados realizados con la maquinaria rentada, por un importe de \$1,670,000.00.

Es importante mencionar que presentan contrato de arrendamiento de maquinaria, uno por cada factura mencionada en el cuadro que antecede, reporte fotográfico no legible y bitácora de trabajo de los trabajos realizados sin especificar el volumen ejecutado.

Durante la revisión física realizada el día 14 de julio de 2023, en compañía de representantes de la entidad fiscalizada, generándose Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, firmando los [REDACTED] en la cual se hace constar que se revisaron algunos conceptos, mencionados en las bitácoras presentadas, encontrándose los siguientes conceptos preponderantes:

- Revisión de terracerías de calles en la comunidad de Cañas, en mal estado, en las calles Josefa Ortiz de Domínguez, González Ortega, Abasolo, Vicente Guerrero, Francisco Javier Mina, Zacatecas y Miguel Hidalgo, desconociendo las metas ejecutadas.
- Revisión de terracerías de calles en colonia Cruz Verde, sin embargo, algunas calles ya cuentan con concreto asfáltico, desconociéndose si realizaron los trabajos.
- En la calle Arroyo San Juan se encuentra pavimentada, desconociendo si realizaron trabajos de terracerías.
- Revestimiento en Av. el Potrero (frente al Rastro Municipal), en estado regular con una superficie aproximada de 4,060 mt<sup>2</sup>.
- Revestimiento a Río Frio, en estado regular con una superficie de 5,360.00 m<sup>2</sup>
- Revestimiento de la comunidad del Cazadero a la Mesa de la Cruz (la Fracción), en estado regular con una superficie de 4,620.00 mt<sup>2</sup>.
- Generación de piedra Laja para Parque Lineal, sin embargo, para este parque se realizaron 3 contratos en el ejercicio 2022, diferentes a los presentados por la entidad fiscalizada en la documentación justificativa del gasto, los cuales se indican a continuación:

1. Construcción de parque lineal entre calle arrollo San Juan a calle Genaro Codina, en Saín Alto Zacatecas, por un importe de \$1,868,157.10.
2. Construcción de parque lineal entre calle Genaro Codina y calle Miguel Hidalgo en Saín Alto Zacatecas, por un importe de \$2,699,945.51.
3. Construcción de parque lineal entre calle Miguel Hidalgo y calle Centenario en Saín Alto Zacatecas, por un importe de \$2,115,841.51.

En los tres contratos anteriores se cuenta con el concepto denominado "Mampostería de piedra de la región (laja) en lateral de arroyo en forma de triángulo o según niveles. Incluye: materiales, acarreo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución". Motivo por el cual se observa el monto de \$130,000.00 correspondiente al comprobante fiscal no. 85 de fecha 27 de junio de 2023 expedido por [REDACTED] por concepto de la renta de retroexcavadora JOHN DEERE 200D

LC color amarillo con un periodo del 01 al 28 febrero 2022, en virtud de que las obras antes mencionadas fueron realizadas mediante contrato.

De lo anterior, se infiere la duplicidad del pago de los conceptos ejecutados en las obras señaladas.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$1,800,000.00**, por los conceptos que se mencionan a continuación:

- Falta de evidencia documental tal como: números generadores de la extracción de material de los bancos de material, de la carga de material, y de las terracerías realizadas, croquis y reporte fotográfico donde se demuestre que los trabajos fueron realizados con la maquinaria rentada, por un importe de **\$1,670,000.00**.
- Renta de retroexcavadora JOHN DEERE 200D LC, en el periodo del 01 al-28 febrero 2022 para generar piedra laja para parque lineal, dentro del mantenimiento de calles, por un importe de **\$130,000.00**, en virtud de que las obras del Parque Lineal fueron realizadas mediante tres contratos distintos a los presentados por la entidad fiscalizada como parte de la documentación justificativa del gasto, en virtud de lo cual existe la presunción en la duplicidad del pago de los conceptos ejecutados en las obras señaladas.

Por lo antes expuesto se observa además la falta de supervisión durante la programación, planeación y ejecución de la obra en cuestión; lo que originó el pago de los conceptos descritos en el párrafo que antecede, sin verificar su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 1, 2, 43 primer párrafo fracciones V, VIII y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 tercer párrafo, 29 primer párrafo fracciones IV, V y VII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III y V, 41, 42, 155, 156, 158, 159 y 160 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 18 primer párrafo, fracción II, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaración, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

#### **OP-22/41-001 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de **Saín Alto, Zacatecas**, por un importe de **\$1,800,000.00**, relativos al contrato celebrado con los

correspondiente al pago de renta de maquinaria pesada (renta de retroexcavadora) por la falta de evidencia documental de los trabajos realizados con la maquinaria rentada, en la obra denominada "Calles", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), en virtud de no presentaron números generadores de la extracción de material de los bancos de material, de la carga de material, y de las terracerías realizadas, croquis y reporte fotográfico donde se demuestre que los trabajos fueron realizados con la maquinaria rentada por un importe de \$1,670,000.00, así como también por un importe de \$130,000.00, que corresponden a generar piedra laja para el parque lineal, en virtud de que las obras del Parque Lineal fueron realizadas mediante tres contratos distintos a los presentados por la entidad fiscalizada como parte de la documentación justificativa del gasto, en virtud de lo cual existe la presunción en la duplicidad del pago de los conceptos ejecutados en las obras señaladas. lo cual se detalla en el **Resultado OP-01, Observación OP-01**.



Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 43 primer párrafo fracciones V, VIII y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 tercer párrafo, 29 primer párrafo fracciones IV, V y VII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III y V, 41, 42, 155, 156, 158, 159 y 160 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 18 primer párrafo, fracción II, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante el oficio número MSA/SINDICATURA/52 de fecha 15 de diciembre de 2022(**sic**), suscrito por la [REDACTED], [REDACTED] rigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 5 de diciembre de 2023, presentaron información y documentación relativa al Informe Individual de la Cuenta Pública 2022, de las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/4558/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, recibido para el Presidente Municipal, Contralor(**sic**) y Sindico, el día 6 de noviembre de 2023, por la [REDACTED], [REDACTED] con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Saín Alto, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-41/2022; documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

### – "...OBSERVACIÓN OP-01

Se anexa memoria USB que contiene:

- Archivos de Excel con los presupuestos de cada una de las calles en las que se realizaron los trabajos de terracerías y los volúmenes en m3 que se generaron, acarrearón, se tendieron, conformaron.

En carpeta por obra incluyen:

- Planta de conjunto (1)
- Perfiles y volúmenes (2, 3, 4, 5, ...)
- Secciones o cortes (2.1, 2.2, 2.3, ...)
- Presupuesto general.

1. Barrancas, Saín Alto, Zac. calle 20 de noviembre (piso de concreto)  
Planta de conjunto 2,479.90 m<sup>2</sup>  
495.98 m<sup>3</sup> de base hidráulica.  
Plano de perfiles y volúmenes.  
Plano de secciones y/o cortes a cada 20 metros.  
Presupuesto de Obra
2. Cañas Saín Alto, Zac. calles Francisco Villa, Vicente Guerrero, Alfonso Medina, Emilio Carranza y Juan Aldama (carpeta de asfalto).  
Planta de conjunto 4,002.271 m<sup>2</sup>

800.45 m<sup>3</sup> de base hidráulica.  
Plano de perfiles y volúmenes.  
Plano de secciones y/o cortes a cada 20 metros.  
Presupuesto de Obra.

3. Cañas Saín Alto, Zac. calles Alfonso Medina, Emilio Carranza y Vicente Guerrero (carpeta de asfalto).  
Planta de conjunto no se incluye  
781.69 m<sup>3</sup> de base hidráulica.  
Plano de perfiles y volúmenes.  
Plano de secciones y/o cortes a cada 20 metros.  
Presupuesto de Obra.
4. Cazadero, Saín Alto, Zacatecas, calle Aguascalientes, Jalisco, San Luis Potosí (carpeta de asfalto)  
Planta de conjunto 11,427.368 m<sup>2</sup>  
Calle Zacatecas = 3,415.181 m<sup>2</sup>.  
Calle Aguascalientes Norte = 1,033.647 m<sup>2</sup>.  
Calle Aguascalientes Sur = 1,050.028 m<sup>2</sup>.  
Calle Jalisco Norte = 1,161.626 m<sup>2</sup>.  
Calle Jalisco Sur = 1,209.684 m<sup>2</sup>.  
Calle San Luis Potosí = 3,557.202 m<sup>2</sup>.  
2,075.47 m<sup>3</sup> de base hidráulica  
Plano de perfiles y volúmenes.  
Plano de secciones y/o cortes a cada 20 metros.  
Presupuesto de Obra.
5. Cazadero, Saín Alto, Zac. calle Guanajuato (piso de concreto)  
Planta de conjunto 2,706.44 m<sup>2</sup>  
541.29 m<sup>3</sup> de base hidráulica.  
Plano de perfiles y volúmenes.  
Plano de secciones y/o cortes a cada 20 metros.  
Presupuesto de Obra.
6. Cruz Verde, Saín Alto, Zac. calle 5 de mayo, 1 de mayo y 21 de marzo (carpeta de asfalto)  
Planta de conjunto 2,313.988 m<sup>2</sup>  
462.80 m<sup>3</sup> de base hidráulica.  
Plano de perfiles y volúmenes.  
Plano de secciones y/o cortes a cada 20 metros.  
Presupuesto de Obra.
7. Jardín de niños, Saín Alto, Zac (carpeta asfalto)  
Planta de conjunto 2,506.367 m<sup>2</sup>  
501.87 m<sup>3</sup> de base hidráulica.  
Plano de perfiles y volúmenes.  
Plano de secciones y/o cortes a cada 20 metros.  
Presupuesto de Obra.
8. Calle las pilas, Sain Alto, Zac. (carpeta asfalto)  
Planta de conjunto 653.145 m<sup>2</sup>  
130.63 m<sup>3</sup> de base hidráulica.

*Plano de perfiles y volúmenes.  
Plano de secciones y/o cortes a cada 20 metros.  
Presupuesto de Obra.*

9. Río de Medina, Saín Alto, Zac. calle Lázaro Cárdenas (piso de concreto)

*Planta de conjunto 1,877.04 m<sup>2</sup>  
1,621.79 m<sup>2</sup> (piso de concreto)  
255.25 m<sup>2</sup> (sin pavimentar)  
361.27 m<sup>3</sup> de base hidráulica.  
Plano de perfiles y volúmenes.  
Plano de secciones y/o cortes a cada 20 metros.  
Presupuesto de Obra".*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

El importe de **\$1,800,000.00**, relativo al contrato celebrado con los prestadores de servicios, el [REDACTED] correspondiente al pago de renta de maquinaria pesada (renta de retroexcavadora), aun y que el ente auditado presentó la documentación que se describe en la columna RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO / DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE, de este documento, de la obra denominada "Calles", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), como lo son planos de croquis, planos de perfiles y volúmenes, plano de secciones y presupuesto de obra, sin embargo no presentaron números generadores de la extracción de material de los bancos de material, de la carga de material, y de las terracerías realizadas y reporte fotográfico donde se demuestre que los trabajos fueron realizados con la maquinaria rentada por un importe de \$1,670,000.00; así como por el importe de \$130,000.00, que corresponden a generar piedra laja para el parque lineal; en virtud de que las obras del Parque Lineal fueron realizadas mediante tres contratos distintos a los presentados por la entidad fiscalizada como parte de la documentación justificativa del gasto, en virtud de lo cual existe la presunción en la duplicidad del pago de los conceptos ejecutados en las obras señaladas, por lo que la observación persiste.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-01, Observación OP-01**, como es: datos generales de la obra, liberación de los recursos, entre otra.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 28 tercer párrafo, 29 primer párrafo fracciones IV, V y VII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III y V, 41, 42, 155, 156, 158, 159, 160 y 164 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 18 primer párrafo, fracción II, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 primer párrafo fracciones V, VIII y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED], no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la planeación, suscripción y ejecución del contrato celebrado con los prestadores de servicios el [REDACTED] correspondiente al pago de renta de maquinaria pesada (renta de retroexcavadora), que se generara la

evidencia documental de los trabajos realizados con la maquinaria rentada, en la obra denominada "Calles", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), de los conceptos descritos en el **cuadro 01**, por un monto de **\$1,800,000.00** en virtud de que no presentaron números generadores de la extracción de material de los bancos de material, de la carga de material, y de las terracerías realizadas y reporte fotográfico donde se demuestre que los trabajos fueron realizados con la maquinaria rentada por un importe de \$1,670,000.00, así como también por un importe de \$130,000.00, que corresponden a generar piedra laja para el parque lineal, en virtud de que las obras del Parque Lineal fueron realizadas mediante tres contratos distintos a los presentados por la entidad fiscalizada como parte de la documentación justificativa del gasto, por lo tanto se presume la duplicidad del pago de los conceptos ejecutados en las obras señaladas lo cual se detalla en el **Resultado OP-01, Observación OP-01**; lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual modo a la C [REDACTED] por no vigilar el debido ejercicio de los recursos públicos, así como participar en la firma de los contratos de arrendamiento de maquinaria para la obra denominada "Calles", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), de los conceptos descritos en el **cuadro 01**, por un monto de **\$1,800,000.00** en virtud de que no presentaron números generadores de la extracción de material de los bancos de material, de la carga de material, y de las terracerías realizadas y reporte fotográfico donde se demuestre que los trabajos fueron realizados con la maquinaria rentada por un importe de \$1,670,000.00, así como también por un importe de \$130,000.00, que corresponden a generar piedra laja para el parque lineal, en virtud de que las obras del Parque Lineal fueron realizadas mediante tres contratos distintos a los presentados por la entidad fiscalizada como parte de la documentación justificativa del gasto, en tal virtud se presume la duplicidad del pago de los conceptos ejecutados en las obras señaladas lo cual se detalla en el **Resultado OP-01, Observación OP-01**; lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el [REDACTED] por ser el responsable de la obra denominada "Calles", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), y por omitir supervisar durante la planeación, asignación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la misma, los conceptos descritos en el **cuadro 01**, por un monto de **\$1,800,000.00**, del cual solicito los pagos, en virtud de no presentaron números generadores de la extracción de material de los bancos de material, de la carga de material, y de las terracerías realizadas y reporte fotográfico donde se demuestre que los trabajos fueron realizados con la maquinaria rentada por un importe de \$1,670,000.00, así como también por un importe de \$130,000.00, que corresponden a generar piedra laja para el parque lineal, ya que las obras del Parque Lineal fueron realizadas mediante tres contratos distintos a los presentados por la entidad fiscalizada como parte de la documentación justificativa del gasto, por lo que se presume la duplicidad del pago de los conceptos ejecutados en las obras señaladas lo cual se detalla en el **Resultado OP-01, Observación OP-01**; lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### OP-22/41-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-05, Observación OP-02

El municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **cuadros 02, 03 y 04**.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

### OP-22/41-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de **Sain Alto, Zacatecas**, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume entregaron de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros del ejercicio 2022, correspondientes al periodo de enero a diciembre, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Sain Alto, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4558/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas para el Presidente Municipal, Contralor(sic) y Sindicatura, por la [REDACTED] en fecha 6 de noviembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

En virtud de que en ente fiscalizado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se emite una recomendación, toda vez que en el municipio de Saín Alto, Zacatecas no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### OP-22/41-002-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Saín Alto, Zacatecas** específicamente al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y al Director de Desarrollo Económico y Social, efectuar acciones para que en lo sucesivo entreguen los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros de todos los fondos y programas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que establece como plazo de entrega dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-06, Observación OP-03

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre de 2022 y Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de las mismas en el ejercicio fiscal 2022 contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que a la letra dice: ***“...Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató.”***

Derivado de la revisión documental de 13 (trece) expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio y de las cuales se asignaron por el procedimiento de adjudicación directa de los diferentes fondos y/o programas de obras, mismas que se muestran en el **Cuadro-05**.

Se detectó que se adjudicaron 11 contratos en un mismo periodo y a un mismo Contratista, siendo el caso de los [REDACTED] como se muestra en el **Cuadro-06**.

De lo anterior se observa que se adjudicaron directamente **11** contratos en un mismo periodo y a un mismo contratista, como se detalla en el cuadro que antecede, que suma un monto de **\$4,646,190.37**, como se detalla en el cuadro que antecede.

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Sain Alto, Zacatecas** correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se realizó una observación al respecto, derivando las acciones a promover **OP-21/41-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa**, la cual no fue solventada por parte del ente fiscalizado al no presentar información y documentación al respecto; incurriendo en la misma situación en la revisión del ejercicio fiscal 2022.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presento información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

#### **OP-22/41-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume adjudicaron directamente 11 (once) contratos en un mismo periodo y a un mismo Contratista, por un importe de \$4,646,190.37, correspondiente a 9 contratos, incumpliendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Sain Alto, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4558/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas para Presidente Municipal, Contralor(**sic**) y Sindicatura, por la [REDACTED] en fecha 6 de noviembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

En virtud de que en ente fiscalizado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se emite una recomendación, toda vez que en el municipio de Sain Alto, Zacatecas no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### OP-22/41-003-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Sain Alto, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y/o al Director de Desarrollo Económico y Social, efectuar acciones para que en lo sucesivo implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de obras públicas y prestación de servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar obras públicas y prestación de servicios mediante la modalidad de adjudicación directa, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en vigor; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-07, Observación OP-04

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que el artículo Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala que los Ayuntamientos, debieron elaborar en el ejercicio 2020 un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, a efecto de incorporarlos a los programas de desarrollo urbano; dicho inventario debió remitirse a la Legislatura del Estado y a esta entidad de fiscalización.



Así mismo señala que una vez concluido el inventario de referencia las autoridades municipales estaban obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones de dicho Código (asentamientos humanos irregulares) y de inmediato dictar las medidas de seguridad correspondientes.

En atención a lo anterior, mediante el oficio número PL-02-06-1640/2023 de fecha 8 de mayo del 2023, mismo que fue recibido el día 12 de mayo de 2023, la Auditoría Superior del Estado solicitó la siguiente información y documentación:

- Informe por escrito si el Ayuntamiento levantó el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares y, en su caso proporcionara copia certificada.
- Informe acciones programadas y realizadas en el ejercicio 2022, tendientes a incorporar los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares a los programas de desarrollo urbano.
- Informe si se detectaron nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código antes citado.
- Proporcione copia de las denuncias que, en su caso el municipio hubiera presentado por la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Informe y proporcione los documentos que comprueben las medidas de seguridad dictadas por el municipio con motivo de los asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código mencionado.

Así mismo se le solicitó al ente auditado relación impresa y en archivo digital en formato de Excel, de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, especificando, lo siguiente:

- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados.
- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.
- Fraccionamiento, subdivisión: nombre, tipo, ubicación, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, cantidad de lotes, valor catastral por metro cuadrado, así como datos del área de donación.
- Área de donación: ubicación y colindancias, superficie y porcentaje del área de donación, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad a nombre del municipio, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, clave catastral, entre otras.

#### Notas:

- Deberán considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias del municipio, de los cuales se hubiera autorizado **cualquier etapa o modificación durante el ejercicio fiscal 2022**.
- En caso de contar con autorización y/o modificaciones de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, debiendo presentar **copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo que contenga la aprobación correspondiente**, así como de las **escrituras de las áreas de donación en favor del municipio**.
- Proporcionar **de manera impresa y digital, en archivo en formato editable (CD, USB)**, la documentación e información que se señala en la **Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos**, que se anexó al oficio **PL-02-06-1616/2023**.

Al respecto el municipio de Saín Alto, Zacatecas, mediante oficio número 444 de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, el cual fue recibido el día 18 de mayo de 2023, presentó la siguiente información."

"En respuesta al oficio No. PL-02-06-1640/2023 de la revisión número ASE-CP-41/2022 de fecha 8 de mayo de 2023, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas. Donde solicita información y documentación para la revisión de la cuenta pública", en el cual menciona lo siguiente:

"Me permito comentar que el proceso para la elaboración de inventario para elaborar dicho inventario, compete a la Dirección de Obras y Servicios Públicos por lo que esta Dirección de Desarrollo Económico y Social no se tiene conocimiento ni se cuenta con la información relacionada con este punto."

Aun y cuando la Dirección de Desarrollo Económico y Social argumentó que no tiene conocimiento de la información solicitada, sin embargo, la Dirección de Obras y Servicios Públicos no presentó evidencia documental de lo solicitado mediante el oficio **PL-02-06-1640/2023**, además de pruebas de haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

#### **OP-22/41-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no dieron cabal cumplimiento a los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX, de la de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 8º Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en virtud de que no se presentó evidencia documental de que el ente fiscalizado haya emprendido acciones y planes en conjunto con la Dirección de Catastro municipal como una forma de mejoramiento de los centros de población, encaminada a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además de que no presentó evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Saín Alto, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4558/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas para Presidente Municipal, Contralor(**sic**) y Sindicatura, por la [REDACTED] en fecha 6 de noviembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

En virtud de que en ente fiscalizado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se emite una recomendación, toda vez que en el municipio de Saín Alto, Zacatecas no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### OP-22/41-004-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y al Responsable de Catastro, implementen mecanismos para que en lo sucesivo emprendan las acciones y planes para el mejoramiento de los centros de población, encaminados a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además de demostrar documentalmente ante la Auditoría Superior del Estado, si la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como de solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos. documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

**IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**TOTAL: \$1,800,000.00**

**IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$1,800,000.00**

## VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado  
14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable  
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario  
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, Programas convenidos estatales y federales, así como Otros Ingresos; cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagados mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de participaciones, financiamientos internos, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV y otros Programas, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 97.47%.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 10.42%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2022.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2022 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

| Nombre del Indicador                      | Fórmula  | Resultado    | Interpretación  | Parámetros |
|---|--|--------------|---|------------|
| <b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b> |  |              |   |            |
| Costo por Empleado                        | (Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados) | \$123,531.39 | Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$123,531.39. |            |

| Nombre del Indicador                                      | Fórmula   | Resultado | Interpretación   | Parámetros   |
|---|---|-----------|--|--|
| Número de habitantes por empleado                         | $(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$  | 73.06     | En promedio cada empleado del municipio atiende a 73.06 habitantes.  |  |
| Tendencias en Nómina                                      | $((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$ | 9.05%     | El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$36,935,886.63, representando un 9.05% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$33,869,959.07.  |  |
| Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación | $(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$   | 53.55%    | El Gasto en Nómina del ente representa un 53.55% con respecto al Gasto de Operación.   |  |
| <b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>                          |   |           |  |  |
| Tendencia del Pasivo                                      | $((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$ | 22.61%    | El saldo de los pasivos aumentó en un 22.61%, respecto al ejercicio anterior.  |  |
| Proporción de Retenciones sobre el Pasivo                 | $(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$                               | 36.45%    | La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 36.45% del pasivo total.   |  |
| Solvencia   | $(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$   | 22.97%    | El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.   | a) Positivo: menor de 30%<br>b) Aceptable: entre 30% y 50%<br>c) No Aceptable: mayor a 50%   |
| <b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>            |   |           |  |  |
| Liquidez  | $\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$   | \$0.88    | La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.88 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable. | a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez<br>b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez<br>c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez |

| Nombre del Indicador   | Fórmula   | Resultado | Interpretación   | Parámetros   |
|--|---|-----------|--|--|
| Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante        | $(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$   | 8.13%     | Los deudores diversos representan un 8.13% respecto de sus activos circulantes.  |  |
| Tendencia de los Deudores Diversos   | $((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$ | 34.88%    | El saldo de los deudores aumentó un 34.88% respecto al ejercicio anterior.   |  |
| <b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>                               |   |           |  |  |
| Autonomía Financiera   | $(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$  | 14.66%    | Los ingresos propios del municipio representan un 14.66% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 85.34% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica. | a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica)<br>b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica) |
| Solvencia de Operación   | $(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$   | 127.61%   | El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.  | a) Positivo: menor de 30%<br>b) Aceptable: entre 30% y 50%<br>c) No Aceptable: mayor a 50%                             |
| Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado        | $((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$   | -40.42%   | De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 40.42% de lo estimado.   |  |
| Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado | $((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$   | -2.77%    | Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 2.77% de lo estimado.   |  |
| Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado        | $((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$   | -14.44%   | Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 14.44% del Total Presupuestado.   |  |
| Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente                          | $((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$   | 4.51%     | La proporción de ayudas otorgadas por el ente  |  |

| Nombre del Indicador  | Fórmula   | Resultado       | Interpretación  | Parámetros  |
|---|---|-----------------|---|---|
|   |   |                 | representa un 4.51% del Gasto Corriente.  |   |
| Realización de Inversión Pública                              | $(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$ | 22.91%          | El municipio invirtió en obra pública un 22.91% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.   | a) Positivo: mayor a 50%<br>b) Aceptable: entre 30% y 50%<br>c) No Aceptable: menor a 30% |
| Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados    | Ingresos Recaudados - Egresos Devengados  | \$-8,575,122.36 | Los Egresos Devengados fueron por \$110,164,762.46, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$101,589,640.10, lo que representa un Déficit por \$-8,575,122.36, en el ejercicio.  |   |
| <b>APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO</b>                  |   |                 |   |   |
| Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)     | $(\text{Egresos Devengados Capitulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$ | 33.53%          | El 33.53% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales. |   |
| Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000) | $(\text{Egresos Devengados Capitulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$ | 14.77%          | El 14.77% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.  |   |
| Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)      | $(\text{Egresos Devengados Capitulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$ | 14.32%          | El 14.32% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el   |   |



| Nombre del Indicador  | Fórmula   | Resultado | Interpretación  | Parámetros |
|---|---|-----------|---|------------|
|   |   |           | desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.   |            |
| Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)                                   | $(\text{Egresos Devengados Capitulo 4000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$ | 13.24%    | El 13.24% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas. |            |
| Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)  | $(\text{Egresos Devengados Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$ | 1.24%     | El 1.24% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.       |            |
| Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)  | $(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$ | 22.91%    | El 22.91% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.              |            |
| <b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>                      |   |           |   |            |
| Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)   | Monto asignado al FISM / Ingresos Propios   | 393.90%   | El monto asignado del FISM por \$31,215,427.00 representa el 393.90% de los ingresos propios municipales por \$7,924,805.36.  |            |
| Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)   | Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública                                      | 123.69%   | El monto asignado del FISM por \$31,215,427.00, representa el 123.69% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$25,236,915.47.  |            |
| <b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b> |   |           |   |            |
| Importancia del fondo respecto de los   | Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios   | 204.81%   | El monto asignado del FORTAMUN por \$16,230,976.00  |            |

| Nombre del Indicador   | Fórmula   | Resultado | Interpretación   | Parámetros |
|--|---|-----------|--|------------|
| recursos propios municipales. (%)  |   |           | representa el 204.81% de los ingresos propios municipales por \$7,924,805.36.  |            |
| Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)                  | Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN              | 155.62%   | La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2022 asciende a \$25,259,128.46, que representa el 155.62% del monto total asignado al FORTAMUN por \$16,230,976.00.  |            |
| <b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>          |   |           |  |            |
| Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio                                | (Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100  | 78.98%    | El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$82,008,963.67, que representa el 78.98% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$103,840,732.85.   |            |
| Resultados del proceso de revisión y fiscalización                             | (Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100 | 7.55%     | Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$7,839,118.98, que representa el 7.55% respecto del total del egreso devengado (\$103,840,732.85). |            |
| Integración de Expediente de Investigación                                     | No. de Expedientes de Investigación                   | 8         | Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021 se determinaron 8 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.                                    |            |
| <b>RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)</b> |   |           |  |            |

| Nombre del Indicador  | Fórmula   | Resultado | Interpretación   | Parámetros  |
|---|---|-----------|--|---|
| Evaluación de la Armonización Contable  | Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)   | 64.21%    | El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 64.21%, considerándose un cumplimiento medio.   | a) Alto 90% a 100%<br>b) Medio 50% a 90%<br>c) Bajo 20% al 50%<br>d) Incumplimiento 0% al 20% |
| Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental | Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)  | 50.58%    | Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 50.58%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. | a) Cumple 81% a 100 %<br>b) No cumple 0% al 80%   |
| Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental                 | Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión) | 46.30%    | El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 46.30%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.   | a) Cumple 81% a 100%<br>b) No cumple 0% al 80%  |

**FUENTE:** Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

**Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).**

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**



**JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ**

L'NHR/L'PASB/L'MPM

**Cuadro-01**

Entidad Fiscalizada: Sain Alto, Zacatecas

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Número de Revisión: ASE-CP-41/2022

Obra, Rubro o Aspecto: Relación de Gastos por Administración Directa Obra: PMO / CALLES / RENTA DE MAQUINARIA

Monto aprobado: \$ 1,800,000.00

| NÚMERO DE:                 |         | FECHA:    |           | IMPORTE    |            | BENEFICIARIO<br>Y/O<br>PROVEEDOR           | DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS:<br>MATERIAL, MANO DE OBRA Y/O<br>INDIRECTOS | IMPORTE POR<br>CONCEPTO | OBSERVACIONES  |
|----------------------------|---------|-----------|-----------|------------|------------|--|---|-------------------------|--|
| CHEQUE                     | FACTURA | CHEQUE    | FACTURA   | CHEQUE     | FACTURA    |  |   |                         |  |
| <b>RENTA DE MAQUINARIA</b> |         |           |           |            |            |  |   |                         |  |
| C00703                     | 84      | 14-jun-22 | 27-jun-22 | 130,000.00 | 130,000.01 | FERNANDO IVAN RODRIGUEZ MALDONADO-<br>Prov | RENTA DE RETROEXCAVADORA JHON DEERE 200DLC DEL 03-31 ENERO 2022       | 130,000.00              | GENERAR MATERIAL DE BANCO CALLE RIO FRIO CALLE CRUZ VERDE CALLE ARROYO SAN JUAN AV. EL POTRERO   |
| C00707                     | 719     | 14-jun-22 | 21-jun-22 | 120,000.00 | 120,000.00 | ARMX CONSTRUCTOR A SA DE CV                | RENTA DE RETROEXCAVADORA JHON DEERE 670-B DEL 03-31 ENERO 2022        | 120,000.00              | REHABILITACION DE CAMINO CALLE RIO FRIO SAIN ALTO. CORTAR Y EXTENDER EL MATERIAL EN CALLE CRUZ VERDE SAIN ALTO. CORTAR Y EXTENDER MATERIAL EN ARROYO SAN JUAN. CORTAR Y EXTENDER MATERIAL EN AV. EL POTRERO. |
| C00858                     | 44      | 12-jul-22 | 22-ago-22 | 60,000.00  | 60,000.00  | ANASTACIO GARCIA LOPEZ -<br>Prov           | RENTA DE RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 310-J DEL 03-31 ENERO 2022        | 60,000.00               | CARGAR MATERIAL DE BANCO CALLE RIO FRIO CRUZ VERDE CALLE AV. EL POTRERO  |
| C00853                     | 39      | 12-jul-22 | 22-ago-22 | 60,000.00  | 60,000.00  | ANASTACIO GARCIA LOPEZ -<br>Prov           | RENTA DE RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 310-J DEL 01-28 FEBRERO 2022      | 60,000.00               | CARGAR MATERIAL DE BANCO SAIN ALTO. DESENSOLVAR DRENAJE EN NICOLAS BRAVO   |
| C00702                     | 85      | 14-jun-22 | 27-jun-22 | 130,000.00 | 130,000.01 | FERNANDO IVAN RODRIGUEZ MALDONADO-<br>Prov | RENTA DE RETROEXCAVADORA JHON DEERE 200DLC DEL 01-28 FEBRERO 2022     | 130,000.00              | <b>GENERAR PIEDRA LAJA PARQUE LINEAL</b>   |
| C00706                     | 720     | 14-jun-22 | 21-jun-22 | 120,000.00 | 120,000.00 | ARMX CONSTRUCTOR A SA DE CV                | RENTA DE RETROEXCAVADORA JHON DEERE 670-B DEL 01-28 FEBRERO 2022      | 120,000.00              | LIMPIANDO EL CAMPO DE BEISBOL EN SAIN BAJO. EMPAREJAR EL CAMINO A CHOCHO EMPAREJAR EL CAMINO A LA SALIDA A SAIN BAJO   |

Fecha de Autorización: 04/05/2018

Entidad Fiscalizada: Sain Alto, Zacatecas

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Número de Revisión: ASE-CP-41/2022

Obra, Rubro o Aspecto: Relación de Gastos por Administración Directa Obra: PMO / CALLES / RENTA DE MAQUINARIA

Monto aprobado: \$ 1,800,000.00

| NÚMERO DE: |         | FECHA:    |           | IMPORTE    |            | BENEFICIARIO<br>Y/O<br>PROVEEDOR        | DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS:<br>MATERIAL, MANO DE OBRA Y/O<br>INDIRECTOS | IMPORTE POR<br>CONCEPTO | OBSERVACIONES   |
|------------|---------|-----------|-----------|------------|------------|---|---|-------------------------|---|
| CHEQUE     | FACTURA | CHEQUE    | FACTURA   | CHEQUE     | FACTURA    |   |   |                         |   |
| C00701     | 86      | 14-jun-22 | 27-jun-22 | 130,000.00 | 130,000.01 | FERNANDO IVAN RODRIGUEZ MALDONADO- Prov | RENTA DE RETROEXCAVADORA JHON DEERE 200DLC DEL 01-31 MARZO 2022       | 130,000.00              | GENERAR MATERIAL DE BANCO EN CAÑAS  |
| C00705     | 721     | 14-jun-22 | 21-jun-22 | 120,000.00 | 120,000.00 | ARMX CONSTRUCTOR A SA DE CV             | RENTA DE RETROEXCAVADORA JHON DEERE 670-B DEL 01-31 MARZO 2022        | 120,000.00              | TERRACERIAS CAÑAS CALLE GENARO CODINA CALLE GONZALEZ ORTEGA CALLE EMILIANO ZAPATA                 |
| C00854     | 40      | 12-jul-22 | 22-ago-22 | 60,000.00  | 60,000.00  | ANASTACIO GARCIA LOPEZ - Prov           | RENTA DE RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 310-J DEL 01-31 MARZO 2022        | 60,000.00               | CARGAR MATERIAL DE BANCO EN CAÑAS SAIN ALTO   |
| C00855     | 41      | 12-jul-22 | 22-ago-22 | 60,000.00  | 60,000.00  | ANASTACIO GARCIA LOPEZ - Prov           | RENTA DE RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 310-J DEL 01-30 ABRIL 2022        | 60,000.00               | CARGAR MATERIAL DE BANCO EN CAÑAS SAIN ALTO   |
| C00704     | 722     | 14-jun-22 | 21-jun-22 | 120,000.00 | 120,000.00 | ARMX CONSTRUCTOR A SA DE CV             | RENTA DE RETROEXCAVADORA JHON DEERE 670-B DEL 01-30 ABRIL 2022        | 120,000.00              | APLICAR MATERIAL DE BANCO CAÑAS CALLE VICENTE GUERRERO CALLE FRANCISCO VILLA CALLE RICARDO FLORES |
| C00700     | 87      | 15-jun-22 | 27-jun-22 | 130,000.00 | 130,000.01 | FERNANDO IVAN RODRIGUEZ MALDONADO- Prov | RENTA DE RETROEXCAVADORA JHON DEERE 200DLC DEL 01-30 ABRIL 2022       | 130,000.00              | GENERAR MATERIAL DE BANCO EN CAÑAS SAIN ALTO  |
| C00856     | 42      | 12-jul-22 | 22-ago-22 | 60,000.00  | 60,000.00  | ANASTACIO GARCIA LOPEZ - Prov           | RENTA DE RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 310-J DEL 02-31 MAYO 2022         | 60,000.00               | CARGAR MATERIAL DE BANCO EN EL FRESNO   |
| C00857     | 43      | 12-jul-22 | 22-ago-22 | 60,000.00  | 60,000.00  | ANASTACIO GARCIA LOPEZ - Prov           | RENTA DE RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 310-J DEL 01-30 JUNIO 2022        | 60,000.00               | CARGAR MATERIAL DE BANCO EN EL FRESNO   |
| C01223     | 99      | 06-oct-22 | 05-oct-22 | 130,000.00 | 130,000.01 | FERNANDO IVAN RODRIGUEZ MALDONADO- Prov | RENTA DE RETROEXCAVADORA JOHN DEERE DEL 01-30 JUNIO 2022              | 130,000.00              | GENERAR MATERIAL DE BANCO EN EL FRESNO  |

Fecha de Autorización: 04/05/2018

Entidad Fiscalizada: Sain Alto, Zacatecas

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Número de Revisión: ASE-CP-41/2022

Obra, Rubro o Aspecto: Relación de Gastos por Administración Directa Obra: PMO / CALLES / RENTA DE MAQUINARIA

Monto aprobado: \$ 1,800,000.00

| NÚMERO DE:   |         | FECHA:    |              | IMPORTE             |                     | BENEFICIARIO<br>Y/O<br>PROVEEDOR                 | DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS:<br>MATERIAL, MANO DE OBRA Y/O<br>INDIRECTOS | IMPORTE POR<br>CONCEPTO | OBSERVACIONES   |
|--|---------|-----------|--------------|---------------------|---------------------|--|---|-------------------------|---|
| CHEQUE   | FACTURA | CHEQUE    | FACTURA      | CHEQUE              | FACTURA             |  |   |                         |   |
| C01221   | 47      | 06-oct-22 | 05-oct-22    | 60,000.00           | 60,000.00           | ANASTACIO<br>GARCIA LOPEZ -<br>Prov              | RENTA DE RETROEXCAVADORA JOHN<br>DEERE DEL 01-31 JULIO 2022           | 60,000.00               | CARGAR MATERIAL DE BANCO EN EL<br>CAZADERO                    |
| C01224   | 100     | 06-oct-22 | 05-oct-22    | 130,000.00          | 130,000.01          | FERNANDO IVAN<br>RODRIGUEZ<br>MALDONADO-<br>Prov | RENTA DE RETROEXCAVADORA JOHN<br>DEERE DEL 01-31 JULIO 2022           | 130,000.00              | GENERAR MATERIAL DE BANCO EN EL<br>CAZADERO Y MESA DE LA CRUZ |
| C01222   | 48      | 06-oct-22 | 05-oct-22    | 60,000.00           | 60,000.00           | ANASTACIO<br>GARCIA LOPEZ -<br>Prov              | RENTA DE RETROEXCAVADORA JOHN<br>DEERE DEL 01-31 AGOSTO 2022          | 60,000.00               | CARGAR MATERIAL DE BANCO EN RIO<br>DE MEDINA                  |
| C01220   | 49      | 06-oct-22 | 05-oct-22    | 60,000.00           | 60,000.00           | ANASTACIO<br>GARCIA LOPEZ -<br>Prov              | RENTA DE RETROEXCAVADORA JOHN<br>DEERE DEL 01-30 SEP 2022             | 60,000.00               | CARGAR MATERIAL DE BANCO EN<br>MINA MERCURIO                  |
|  |         |           |              |                     |                     |  | <b>PREPONDERANTE</b>  | <b>1,800,000.00</b>     |   |
|  |         |           | <b>SUMAS</b> | <b>1,800,000.00</b> | <b>1,800,000.06</b> | <b>-0.06</b>                                     | <b>DOCUMENTACIÓN PENDIENTE</b>  | <b>0.00</b>             | <b>POR EROGAR</b>   |
| FUENTE: Auxiliar Contable del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net). |         |           |              |                     |                     |  |   |                         |   |

**Cuadro - 02**

**Entidad Fiscalizada: Saín Alto, Zac.**

**Periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**

**Número de Revisión: ASE-CP-41/2022**

**Obra, Rubro o aspecto: Entrega extemporánea de Informes de avances físico- financieros Programa Municipal de Obra (PMO)**

| MES        | PLAZO<br>ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN<br>DE CUENTAS DEL<br>ESTADO DE ZACATECAS | FECHA ENTREGA ANTE<br>LA ASE | DÍAS DE ATRASO |
|------------|--|------------------------------|----------------|
| Enero      | 02/03/2022   | 28/07/2022                   | 148            |
| Febrero    | 30/03/2022   | 28/07/2022                   | 120            |
| Marzo      | 30/04/2022   | 28/07/2022                   | 89             |
| Abril      | 30/05/2022   | 02/08/2022                   | 64             |
| Mayo       | 30/06/2022   | 02/08/2022                   | 33             |
| Junio      | 30/07/2022   | 14/10/2022                   | 76             |
| Julio      | 30/08/2022   | 24/10/2022                   | 55             |
| Agosto     | 30/09/2022   | 05/12/2022                   | 66             |
| Septiembre | 30/10/2022   | 05/12/2022                   | 36             |
| Octubre    | 30/11/2022   | 26/01/2023                   | 57             |
| Noviembre  | 30/12/2022   | 26/01/2023                   | 27             |
| Diciembre  | 30/01/2023   | 24/02/2023                   | 25             |



**Cuadro - 03**

**Entidad Fiscalizada: Saín Alto, Zac.**

**Periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**

**Número de Revisión: ASE-CP-41/2022**

**Obra, Rubro o aspecto: Entrega extemporánea de Informes de avances físico- financieros Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)**

| MES        | PLAZO<br>ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN<br>DE CUENTAS DEL<br>ESTADO DE ZACATECAS | FECHA ENTREGA ANTE<br>LA ASE | DÍAS DE ATRASO |
|------------|--|------------------------------|----------------|
| Enero      | 02/03/2022   | 09/08/2022                   | 160            |
| Febrero    | 30/03/2022   | 09/08/2022                   | 132            |
| Marzo      | 30/04/2022   | 09/08/2022                   | 101            |
| Abril      | 30/05/2022   | 09/08/2022                   | 71             |
| Mayo       | 30/06/2022   | 09/08/2022                   | 40             |
| Junio      | 30/07/2022   | 09/08/2022                   | 10             |
| Julio      | 30/08/2022   | 03/02/2023                   | 157            |
| Agosto     | 30/09/2022   | 03/02/2023                   | 126            |
| Septiembre | 30/10/2022   | 03/02/2023                   | 96             |
| Octubre    | 30/11/2022   | 03/02/2023                   | 65             |
| Noviembre  | 30/12/2022   | 03/02/2023                   | 35             |
| Diciembre  | 30/01/2023   | 01/03/2023                   | 30             |

**Cuadro - 04**

Entidad Fiscalizada: Saín Alto, Zac.

Periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Número de Revisión: ASE-CP-41/2022

Obra, Rubro o aspecto: Entrega extemporánea de Informes de avances físico- financieros Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)

| MES        | PLAZO<br>ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN<br>DE CUENTAS DEL<br>ESTADO DE ZACATECAS | FECHA ENTREGA ANTE<br>LA ASE | DIAS DE ATRASO |
|------------|--|------------------------------|----------------|
| Enero      | 02/03/2022   | 01/08/2022                   | 152            |
| Febrero    | 30/03/2022   | 01/08/2022                   | 124            |
| Marzo      | 30/04/2022   | 01/08/2022                   | 93             |
| Abril      | 30/05/2022   | 01/08/2022                   | 63             |
| Mayo       | 30/06/2022   | 01/08/2022                   | 32             |
| Junio      | 30/07/2022   | 07/10/2022                   | 69             |
| Julio      | 30/08/2022   | 24/01/2023                   | 147            |
| Agosto     | 30/09/2022   | 24/01/2023                   | 116            |
| Septiembre | 30/10/2022   | 24/01/2023                   | 86             |
| Octubre    | 30/11/2022   | 26/01/2023                   | 57             |
| Noviembre  | 30/12/2022   | 26/01/2023                   | 27             |
| Diciembre  | 30/01/2023   | 24/02/2023                   | 25             |

**Cuadro - 05**

Entidad Fiscalizada: Saín Alto, Zac.

Periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Número de Revisión: ASE-CP-41/2022

Obra, Rubro o aspecto: Relación de la totalidad de las obras que se asignaron por el procedimiento de Adjudicación Directa

| NÚMERO DE PROYECTO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | PROYECTO   | FECHA INICIO | FECHA FIN  | TIPO CONTRATO        | PROVEEDOR                         | MONTO MODIFICADO |
|--------------------|--------------------------|--|--------------|------------|----------------------|-----------------------------------|------------------|
| 401003             | 511-FONDO III 2022       | AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN SAIN ALTO LOCALIDAD EL FRESNO ASENTAMIENTO EL FRESNO  | 01/09/2022   | 30/09/2022 | Adjudicación directa | ANASTACIO GARCIA LOPEZ            | 113,839.42       |
| 404002             | 511-FONDO III 2022       | MURO DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA PLAZA PRINCIPAL LOCALIDAD DE JOSÉ MARIA MORELOS  | 01/09/2022   | 31/12/2022 | Adjudicación directa | ANASTACIO GARCIA LOPEZ            | 83,637.52        |
| 401005             | 511-FONDO III 2022       | AMPLIACION DE LINEA DE AGUA POTABLE EN LA DEPORTIVA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAIN ALTO ZAC  | 01/10/2022   | 31/12/2022 | Adjudicación directa | ANASTACIO GARCIA LOPEZ            | 246,606.44       |
| 401006             | 511-FONDO III 2022       | AMPLIACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE EN SAIN ALTO LOCALIDAD BARRANCAS ASENTAMIENTO BARRANCAS  | 01/11/2022   | 31/12/2022 | Adjudicación directa | ANASTACIO GARCIA LOPEZ            | 138,866.79       |
| 402005             | 511-FONDO III 2022       | AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CAÑAS LOCALIDAD DE SAIN ALTO, ZACATECAS 300 ML DE RED DE CONDUCCION EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA PARA ABATIR LA CARENCIA DE DRENAJE Y O ALCANTARILLADO EN 10 VIVIENDAS | 01/11/2022   | 31/03/2023 | Adjudicación directa | ANASTACIO GARCIA LOPEZ            | 333,954.01       |
| 404005             | 511-FONDO III 2022       | CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL ENTRE CALLE MIGUEL HIDALGO Y CALLE CENTENARIO EN SAIN ALTO ZACATECAS   | 01/12/2022   | 30/04/2023 | Adjudicación directa | CONSTRUCTORA TRUTH                | 2,115,841.52     |
| 402003             | 511-FONDO III 2022       | AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL BARRIO DE CALABACILLAS EN RÍO DE MEDINA LOCALIDAD DE SAÍN ALTO, ZACATECAS 195 ML DE RED DE CONDUCCIÓN EN CALLE SIN NOMBRE  | 01/08/2022   | 31/12/2022 | Adjudicación directa | FERNANDO IVAN RODRIGUEZ MALDONADO | 318,075.35       |
| 402014             | 511-FONDO III 2022       | CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO PARQUE LINEAL EN SAÍN ALTO LOCALIDAD SAÍN ALTO ASENTAMIENTO SAÍN ALTO  | 01/08/2022   | 31/12/2022 | Adjudicación directa | FERNANDO IVAN RODRIGUEZ MALDONADO | 675,403.33       |
| 401002             | 511-FONDO III 2022       | AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN SAÍN ALTO LOCALIDAD EL CAZADERO ASENTAMIENTO EL CAZADERO  | 01/09/2022   | 31/12/2022 | Adjudicación directa | FERNANDO IVAN RODRIGUEZ MALDONADO | 149,999.99       |
| 402004             | 511-FONDO III 2022       | REHABILITACION DE RED DE DRENAJE EN CALLE DEL ARROYO, BARRIO EL TROPEZON EN LA COMUNIDAD DE EMILIANO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZACATECAS  | 01/10/2022   | 31/12/2022 | Adjudicación directa | FERNANDO IVAN RODRIGUEZ MALDONADO | 631,244.98       |
| 402006             | 511-FONDO III 2022       | AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CAÑAS LOCALIDAD DE SAIN ALTO, ZACATECAS 450 ML DE RED DE CONDUCCION EN CALLE BENITO JUAREZ PARA ABATIR LA CARENCIA DE DRENAJE Y O ALCANTARILLADO EN 15 VIVIENDAS    | 01/11/2022   | 31/03/2023 | Adjudicación directa | FERNANDO IVAN RODRIGUEZ MALDONADO | 518,320.21       |
| 404003             | 511-FONDO III 2022       | CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL ENTRE LA CALLE ARROLLO SAN JUAN A CALLE GENARO CODINA EN SAIN ALTO ZACATECAS   | 01/12/2022   | 30/04/2023 | Adjudicación directa | FERNANDO IVAN RODRIGUEZ MALDONADO | 1,868,157.10     |

**Cuadro - 05**

Entidad Fiscalizada: Saín Alto, Zac.

Periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Número de Revisión: ASE-CP-41/2022

Obra, Rubro o aspecto: Relación de la totalidad de las obras que se asignaron por el procedimiento de Adjudicación Directa

| NÚMERO DE PROYECTO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | PROYECTO   | FECHA INICIO | FECHA FIN  | TIPO CONTRATO        | PROVEEDOR                        | MONTO MODIFICADO |
|--------------------|--------------------------|--|--------------|------------|----------------------|----------------------------------|------------------|
| 404004             | 511-FONDO III 2022       | CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL ENTRE LA CALLE GENARO CODINA Y CALLE MIGUEL HIDALGO EN SAIN ALTO ZACATECAS | 01/12/2022   | 30/04/2023 | Adjudicación directa | ZAIRO CONSTRUCTORA S DE RL DE CV | 2,699,945.51     |
| TOTAL              |                          |  |              |            |                      |                                  | 9,893,892.17     |

**Cuadro - 06**

Entidad Fiscalizada: Saín Alto, Zac.

Periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Número de Revisión: ASE-CP-41/2022

Obra, Rubro o aspecto: Relación de la totalidad de las obras que se asignaron por el procedimiento de Adjudicación Directa

| NÚMERO DE PROYECTO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | PROYECTO   | FECHA INICIO | FECHA FIN  | TIPO CONTRATO        | PROVEEDOR                         | MONTO MODIFICADO  | IMPORTE OBSERVADO |
|--------------------|--------------------------|--|--------------|------------|----------------------|-----------------------------------|-------------------|-------------------|
| 401003             | 511-FONDO III 2022       | AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN SAÍN ALTO LOCALIDAD EL FRESNO ASENTAMIENTO EL FRESNO  | 01/09/2022   | 30/09/2022 | Adjudicación directa | ANASTACIO GARCIA LOPEZ            | 113,839.42        |                   |
| 404002             | 511-FONDO III 2022       | MURO DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA PLAZA PRINCIPAL LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA MORELOS  | 01/09/2022   | 31/12/2022 | Adjudicación directa | ANASTACIO GARCIA LOPEZ            | 83,637.52         | 83,637.52         |
| 401005             | 511-FONDO III 2022       | AMPLIACION DE LINEA DE AGUA POTABLE EN LA DEPORTIVA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAIN ALTO ZAC  | 01/10/2022   | 31/12/2022 | Adjudicación directa | ANASTACIO GARCIA LOPEZ            | 246,606.44        | 246,606.44        |
| 401006             | 511-FONDO III 2022       | AMPLIACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE EN SAIN ALTO LOCALIDAD BARRANCAS ASENTAMIENTO BARRANCAS  | 01/11/2022   | 31/12/2022 | Adjudicación directa | ANASTACIO GARCIA LOPEZ            | 138,866.79        | 138,866.79        |
| 402005             | 511-FONDO III 2022       | AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CAÑAS LOCALIDAD DE SAIN ALTO, ZACATECAS 300 ML DE RED DE CONDUCCION EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA PARA ABATIR LA CARENCIA DE DRENAJE Y O ALCANTARILLADO EN 10 VIVIENDAS | 01/11/2022   | 31/03/2023 | Adjudicación directa | ANASTACIO GARCIA LOPEZ            | 333,954.01        | 333,954.01        |
|                    |                          | <b>ANASTACIO GARCIA LOPEZ</b>  | <b>5</b>     |            |                      |                                   | <b>916,904.18</b> | <b>803,064.76</b> |
| 402003             | 511-FONDO III 2022       | AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL BARRIO DE CALABACILLAS EN RÍO DE MEDINA LOCALIDAD DE SAÍN ALTO, ZACATECAS 195 ML DE RED DE CONDUCCIÓN EN CALLE SIN NOMBRE  | 01/08/2022   | 31/12/2022 | Adjudicación directa | FERNANDO RODRIGUEZ MALDONADO IVAN | 318,075.35        |                   |
| 402014             | 511-FONDO III 2022       | CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO PARQUE LINEAL EN SAÍN ALTO LOCALIDAD SAÍN ALTO ASENTAMIENTO SAÍN ALTO  | 01/08/2022   | 31/12/2022 | Adjudicación directa | FERNANDO RODRIGUEZ MALDONADO IVAN | 675,403.33        | 675,403.33        |
| 401002             | 511-FONDO III 2022       | AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN SAÍN ALTO LOCALIDAD EL CAZADERO ASENTAMIENTO EL CAZADERO  | 01/09/2022   | 31/12/2022 | Adjudicación directa | FERNANDO RODRIGUEZ MALDONADO IVAN | 149,999.99        | 149,999.99        |
| 402004             | 511-FONDO III 2022       | REHABILITACION DE RED DE DRENAJE EN CALLE DEL ARROYO, BARRIO EL TROPEZON EN LA COMUNIDAD DE EMILIANO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZACATECAS  | 01/10/2022   | 31/12/2022 | Adjudicación directa | FERNANDO RODRIGUEZ MALDONADO IVAN | 631,244.98        | 631,244.98        |
| 402006             | 511-FONDO III 2022       | AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CAÑAS LOCALIDAD DE SAIN ALTO, ZACATECAS 450 ML DE RED DE CONDUCCION EN CALLE BENITO JUAREZ PARA ABATIR LA CARENCIA DE DRENAJE Y O ALCANTARILLADO EN 15 VIVIENDAS    | 01/11/2022   | 31/03/2023 | Adjudicación directa | FERNANDO RODRIGUEZ MALDONADO IVAN | 518,320.21        | 518,320.21        |
| 404003             | 511-FONDO III 2022       | CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL ENTRE LA CALLE ARROLLO SAN JUAN A CALLE GENARO CODINA EN SAIN ALTO ZACATECAS   | 01/12/2022   | 30/04/2023 | Adjudicación directa | FERNANDO RODRIGUEZ MALDONADO IVAN | 1,868,157.10      | 1,868,157.10      |

**Cuadro - 06**

Entidad Fiscalizada: Sain Alto, Zac.

Periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Número de Revisión: ASE-CP-41/2022

Obra, Rubro o aspecto: Relación de la totalidad de las obras que se asignaron por el procedimiento de Adjudicación Directa

| NÚMERO DE PROYECTO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | PROYECTO                          | FECHA INICIO | FECHA FIN | TIPO CONTRATO | PROVEEDOR | MONTO MODIFICADO    | IMPORTE OBSERVADO   |
|--------------------|--------------------------|-----------------------------------|--------------|-----------|---------------|-----------|---------------------|---------------------|
|                    |                          | FERNANDO IVAN RODRIGUEZ MALDONADO | 6            |           |               |           | 4,161,200.96        | 3,843,125.61        |
| <b>TOTAL</b>       |                          |                                   |              |           |               |           | <b>5,078,105.14</b> | <b>4,646,190.37</b> |

|                                   |           |                       |
|-----------------------------------|-----------|-----------------------|
| ANASTACIO GARCIA LOPEZ            | 5         | \$803,064.76          |
| FERNANDO IVAN RODRIGUEZ MALDONADO | 6         | \$3,843,125.61        |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>11</b> | <b>\$4,646,190.37</b> |